# UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA



# REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

**ROF - 2021** 

RESOLUCIÓN N° 0332-2022-R-UNH con fecha 04 de mayo del 2022 RESOLUCIÓN N° 0819-2021-R-UNH Con fecha 27 de octubre del 2022

# **PRESENTACIÓN**

La Universidad Nacional de Huancavelica, creada mediante Ley N° 25265, del 20 de junio de 1990, está considerada como persona jurídica de derecho público, con autonomía normativa, de gobierno, académico, investigativo, administrativo y económico dentro de la Ley; tiene como ruta determinada la formación profesional, investigación, extensión y proyección social y la contribución al desarrollo humano.

El Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad. Contiene las competencias y funciones generales de la entidad, las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia.

Se precisa la naturaleza, finalidad y funciones generales de los diferentes órganos de la Universidad. Asimismo, establece la estructura orgánica hasta el tercer nivel organizacional, especificando las líneas de dependencia y de autoridad respectiva, precisando las funciones y responsabilidades de su conducción que permitan efectuar acciones de dirección y control.

El Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad considera los lineamientos de organización del Estado aprobado con el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado con el Decreto Supremo Nº 131-2018-PCM, así como también la Resolución Ministerial Nº 588-2019-MINEDU, Lineamientos para la formulación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), en las universidades públicas.

# ÍNDICE

		INDICE	
STALL OF THE T	ÍTULO I		6
SECRETATIO A GENERAL	DISPOSICIO	ONES GENERALES	6
NU . ASI	Art. 1.	Naturaleza jurídica	6
	Art. 2.	Adscripción	6
MACIONAL OF HUME	Art. 3.	Jurisdicción	6
NE S	Art. 4.	Funciones generales	6
OF CHANGES	Art. 5.	Base legal	7
T T	ÍTULO II		8
CIONA OF THE	DE LA EST	RUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA	8
OFICINA (V. A. C.	Art. 6.	Estructura orgánica	8
*	CAPÍTULO	I	10
	ÓRGANOS	DE ALTA DIRECCIÓN	10
	Art. 7.	Órganos de alta dirección	10
A CIONAL TE	Art. 8.	Asamblea Universitaria	10
ORGANIZACION, Z	Art. 9.	Funciones de la Asamblea Universitaria	10
ESTADISTICOS E	Art. 10.	Consejo Universitario	11
	Art. 11.	Funciones del Consejo Universitario	11
	Art. 12.	Rectorado	13
	Art. 13.	Funciones del Rectorado	13
	Art. 14.	Vicerrectorado Académico	14
	Art. 15.	Funciones del Vicerrectorado Académico	14
	Art. 16.	Vicerrectorado de Investigación	15
	Art. 17.	Funciones del Vicerrectorado de Investigación	15
	CAPÍTULO	II .	16
	ÓRGANOS	ESPECIALES	16
	Art. 18.	Órganos especiales	16
	Art. 19.	Defensoría Universitaria	16
	Art. 20.	Funciones de la Defensoría Universitaria	16
	Art. 21.	Tribunal de Honor	17
	Art. 22.	Funciones del Tribunal de Honor	17
		Comisión Permanente de Fiscalización	18
		Funciones de la Comisión Permanente de Fiscalización	18
	Art. 22. Fur Art. 23. Cor Art. 24. Fur CAPÍTULO III	III	19
		DE CONTROL INSTITUCIONAL	19
	Art. 25.	Órgano de Control Institucional (OCI)	19
	Art. 26.	Funciones del Órgano de Control Institucional	19 <b>21</b>
	CAPÍTULO IV		
		RACIÓN INTERNA: ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO	21
	Art. 27.	Administración Interna: Órganos de Asesoramiento	21
	Art. 28.	Oficina de Asesoría Jurídica	21
	Art. 29.	Funciones de la oficina de Asesoría Jurídica	21
	Art. 30.	Oficina de Planeamiento y Presupuesto	22









Art. 31.	Funciones de la oficina de Planeamiento y Presupuesto	22
Art. 32.	Unidad de Planeamiento y Modernización	23
Art. 33.	Funciones de la Unidad de Planeamiento y Modernización	23
Art. 34.	Unidad de Presupuesto	24
Art. 35.	Funciones de la Unidad de Presupuesto	24
Art. 36.	Unidad Formuladora	25
Art. 37.	Funciones de la Unidad Formuladora	25
Art. 38.	Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales	26
Art. 39.	Funciones de la oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales	27
Art. 40.	Oficina de Gestión de la Calidad	27
Art. 41.	Funciones de la oficina de Gestión de la Calidad	28
Art. 42.	Oficina de Comunicación e Imagen Institucional	28
Art. 43.	Funciones de la oficina de Comunicación e Imagen Institucional	29
CAPÍTULO	v	29
ADMINIST	RACIÓN: ÓRGANOS DE APOYO	29
Art. 44.	Administración interna: órganos de apoyo	29
Art. 45.	Dirección General de Administración	30
Art. 46.	Funciones de la Dirección General de Administración	30
Art. 47.	Unidad de Contabilidad	31
Art. 48.	Funciones de la Unidad de Contabilidad	31
Art. 49.	Unidad de Abastecimiento	31
Art. 50.	Funciones de la Unidad de Abastecimiento	31
Art. 51.	Unidad de Servicios Generales	33
Art. 52.	Funciones de la Unidad de Servicios Generales	34
Art. 53.	Unidad de Recursos Humanos	34
Art. 54.	Funciones de la Unidad de Recursos Humanos	34
Art. 55.	Unidad de Tesorería	36
Art. 56.	Funciones de la Unidad de Tesorería	36
Art. 57.	Unidad Ejecutora de Inversiones	37
Art. 58.	Funciones de la Unidad Ejecutora de Inversiones	37
Art. 59.	Oficina de Tecnologías de la Información	38
Art. 60.	Funciones de la oficina de Tecnologías de la Información	38
Art. 61.	Secretaría General	40
Art. 62.	Funciones de Secretaría General	40
Art. 63.	Unidad de Grados y Títulos	40
Art. 64.	Funciones de la Unidad de Grados y Títulos	40
Art. 65.	Unidad de Administración Documentaria y Archivo	41
Art. 66.	Funciones de la Unidad de Administración Documentaria y Archivo	41
CAPÍTULO	VI	42
ÓRGANOS	DE LÍNEA	42
Art. 67.	Órganos de línea	42
Art. 68.	Consejo de Facultad	43
Art. 69.	Funciones del Consejo de Facultad	44
Art. 70.	Decanato	45
Art. 71.	Funciones del Decanato	45
Art. 72.	De los decanatos	45
Art. 73.	Departamento Académico	46









Art. 74.	Funciones del Departamento Académico	46
Art. 75.	Departamentos académicos de la UNH	47
Art. 76.	Escuela Profesional	48
Art. 77.	Funciones de Escuela Profesional	48
Art. 78.	Escuelas profesionales de la UNH	48
Art. 79.	Unidad de Investigación	49
Art. 80.	Funciones de la Unidad de Investigación	49
Art. 81.	Unidades de Investigación de la UNH	50
Art. 82.	Unidad de Posgrado	50
Art. 83.	Funciones de la Unidad de Posgrado	50
Art. 84.	Unidades de Posgrado de la UNH	52
Art. 85.	Escuela de Posgrado	52
Art. 86.	Funciones de la Escuela de Posgrado	51
Art. 87.	Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural	52
Art. 88.	Funciones de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural	52
Art. 89.	Unidad de Extensión Cultural	53
Art. 90.	Funciones de la Unidad de Extensión Cultural	53
Art. 91.	Dirección de Bienestar Universitario	54
Art. 92.	Funciones de la Dirección de Bienestar Universitario	54
Art. 93.	Unidad de Servicios de Salud	55
Art. 94.	Funciones de la Unidad de Servicios de Salud	55
Art. 95.	Unidad de Biblioteca	55
Art. 96.	Funciones de la Unidad de Biblioteca	55
Art. 97.	Unidad de Residencia y Comedor Universitario	56
Art. 98.	Funciones de la Unidad de Residencia y Comedor Universitario	56
Art. 99.	Unidad de Promoción del Deporte	57
Art. 100.	Funciones de la Unidad de Promoción del Deporte	57
Art. 101.	Dirección de Admisión	58
Art. 102.	Funciones de la Dirección de Admisión	58
Art. 103.	Dirección de Gestión Académica	58
Art. 104.	Funciones de la Dirección de Gestión Académica	58
Art. 105.	Unidad de Asuntos Académicos	59
Art. 106.	Funciones de la Unidad de Asuntos Académicos	59
Art. 107.	Unidad de Innovación Académica	60
Art. 108.	Funciones de la Unidad de Innovación Académica	60
Art. 109.	Dirección de Producción de Bienes y Servicios	60
Art. 110.	Funciones de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios	61
Art. 111.	Unidad de Centro de Producción de Bienes y Servicios	6.
Art. 112.	Funciones de la Unidad de Centro de Producción de Bienes y Servicios	6.
Art. 113.	Centro de Producción de Bienes y Servicios de la UNH	62
Art. 114.	Dirección de Incubadora de Empresas	62
Art. 115.	Funciones de la Dirección de Incubadora de Empresas	62
Art. 116.	Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica	63
Art. 117.	Funciones de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica	63
Art. 118.	Unidad de Promoción, Difusión y Repositorio	64
Art. 119.	Funciones de la Unidad de Promoción, Difusión y Repositorio	64
Art. 120.	Unidad de Gestión de Laboratorios y Centros Experimentales	65
Art. 121.	Funciones de la Unidad de Gestión de Laboratorios y Centros Experimentales	65
Art. 122.	Instituto de Investigación	66
ハヤモ・レフィー	FUNCIONAS DAI INSTITUTO DA INVASTIGACION	66



Art. 124.	Institutos de Investigación de la UNH	66
Art. 125.	Filiales	67
Art. 126.	Funciones de las Filiales	67
Art. 127.	Las filiales de la UNH	67







# TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

# Art. 1. Naturaleza jurídica







La Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia; brinda una formación humanista, científica y tecnológica, con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados.

La Universidad Nacional de Huancavelica (UNH) cuenta con autonomía normativa, de gobierno, académico, investigativo, administrativa y económica de conformidad con lo establecido en la constitución, la legislación universitaria vigente y demás normativas internas.

# Art. 2. Adscripción

La Universidad Nacional de Huancavelica es una entidad adscrita al Ministerio de Educación, y su autonomía es inherente y se ejerce de conformidad con la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria, leyes y normas.

#### Art. 3. Jurisdicción

El ámbito territorial sobre el que la UNH ejerce sus competencias es la provincia de Huancavelica, Acobamba, Angaraes y Tayacaja.

# Art. 4. Funciones generales

Son funciones generales de la Universidad:

- a. La formación profesional
- b. La investigación
- c. La extensión cultural y proyección social
- d. La educación continua
- e. La contribución al desarrollo humano
- f. La contribución al desarrollo socio-económico local, regional y nacional



g. Las demás que le señala la constitución política del Perú, la ley universitaria, el estatuto y normas conexas.

# Art. 5. Base legal



El Reglamento de Organización y Funciones se sustenta con la siguiente base legal:

- 5.1. Constitución Política del Perú
- 5.2. Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias
- 5.3. Ley N° 28044, Ley General de Educación
- 5.4. Ley N° 25265, Ley de Creación de la Universidad Nacional de Huancavelica
- 5.5. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y modificatorias
- 5.6. Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil
- 5.7. Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- 5.8. Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y deroga el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM que aprueba los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) por parte de las entidades de la administración pública"
- 5.9. Decreto Supremo № 131-2018-PCM, Decreto Supremo que modifica los lineamientos de organización del Estado aprobados mediante el Decreto Supremo № 054-2018-PCM
- 5.10. Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva al 2030, aprobada mediante Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU.
- 5.11. Resolución Ministerial № 588-2019-MINEDU, Lineamientos para la formulación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de las universidades públicas.
- 5.12. Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica aprobada con Resolución de Asamblea Estatutaria N° 0005-2020-AU-UNH



# TÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA

Estructura orgánica

La estructura orgánica de la Universidad, de acuerdo con los lineamientos del diseño organizacional del Estado, es la siguiente:

# 01 ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

- 01.1 Asamblea Universitaria
- 01.2 Consejo Universitario
- 01.3 Rectorado
- 01.4 Vicerrectorado Académico
- 01.5 Vicerrectorado de Investigación

#### 02 ÓRGANOS ESPECIALES

- 02.1 Defensoría Universitaria
- 02.2 Tribunal de Honor
- 02.3 Comisión Permanente de Fiscalización

#### 03 ÓRGANO DE CONTROL

03.1 Órgano de Control Institucional

# 04 ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

- 04.1. Oficina Asesoría Jurídica
- 04.2. Oficina de Planeamiento y Presupuesto
  - 04.2.1 Unidad de Planeamiento y Modernización
  - 04.2.2 Unidad de Presupuesto
  - 04.2.3 Unidad Formuladora
- 04.3. Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales
- 04.4. Oficina de Gestión de la Calidad
- 04.5. Oficina de Comunicación e Imagen Institucional

# 05 ÓRGANOS DE APOYO

- 05.1 Dirección General de Administración
  - 05.1.1 Unidad de Contabilidad
  - 05.1.2 Unidad de Abastecimiento
  - 05.1.3 Unidad de Servicios Generales
  - 05.1.4 Unidad de Recursos Humanos













- 05.1.5 Unidad de Tesorería
- 05.1.6 Unidad Ejecutora de Inversiones
- 05.2 Oficina de Tecnologías de la Información
- 05.3 Secretaria General
  - 05.3.1 Unidad de Grados y Títulos
  - 05.3.2 Unidad de Administración Documentaria y Archivo

# 06 ÓRGANOS DE LÍNEA

- 06.1 Consejo de Facultad
- 06.2 Decanato
  - 06.2.1 Departamento Académico
  - 06.2.2 Escuela Profesional
  - 06.2.3 Unidad de Investigación
  - 06.2.4 Unidad de Posgrado

# Órgano dependiente del Rectorado

06.3 Escuela de Posgrado

# Órganos dependientes del Vicerrectorado Académico

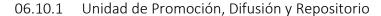
- 06.4 Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural
  - 06.4.1 Unidad de Extensión Cultural
- 06.5 Dirección de Bienestar Universitario
  - 06.5.1 Unidad de Servicios de Salud
  - 06.5.2 Unidad de Biblioteca
  - 06.5.3 Unidad de Residencia y Comedor Universitario
  - 06.5.4 Unidad de Promoción del Deporte
- 06.6 Dirección de Admisión
- 06.7 Dirección de Gestión Académica
  - 06.7.1 Unidad de Asuntos Académicos
  - 06.7.2 Unidad de Innovación Académica

# Órganos dependientes del Vicerrectorado de Investigación

- 06.8 Dirección de Producción de Bienes y Servicios
  - 06.8.1 Unidad de Centros de Producción de Bienes y Servicios
- 06.9 Dirección de Incubadora de Empresas
- 06.10 Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica







06.10.2 Unidad de Gestión de Laboratorio y Centros Experimentales

06.11 Instituto de Investigación

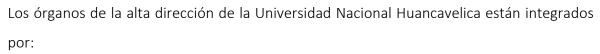
# Órganos desconcentrados

06.12 Filiales

# CAPÍTULO I

# ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN





- 01.1 Asamblea Universitaria
- 01.2 Consejo Universitario
- 01.3 Rectorado
- 01.4 Vicerrectorado Académico
- 01.5 Vicerrectorado de Investigación

#### Art. 8. Asamblea Universitaria

La Asamblea Universitaria es un órgano de gobierno colegiado, perteneciente a la alta dirección de la UNH; representa a la comunidad universitaria y es responsable de dictar las políticas generales de la Universidad.

#### Art. 9. Funciones de la Asamblea Universitaria

- a. Aprobar las políticas de desarrollo universitario.
- b. Reformar el Estatuto de la Universidad con la aprobación de, por lo menos, dos tercios del número de miembros, y remitir el nuevo Estatuto a la SUNEDU.
- c. Velar por el adecuado cumplimiento de los instrumentos de planeamiento de la Universidad, aprobados por el Consejo Universitario.
- d. Declarar la revocatoria y vacancia del rector y los vicerrectores de acuerdo con las causales expresamente señaladas en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad y a través de una votación calificada de dos tercios del número legal de miembros de la Asamblea Universitaria.















- e. Designar, anualmente entre sus miembros, a los integrantes de la Comisión Permanente encargada de fiscalizar la gestión de la Universidad. Los resultados de dicha fiscalización se informan a la Contraloría General de la República y a la SUNEDU.
- f. Evaluar y aprobar la memoria anual, el informe semestral de gestión del rector y el informe de rendición de cuentas del presupuesto anual ejecutado.
- g. Aprobar la constitución, fusión, reorganización, separación y supresión de facultades, unidades de posgrado, escuelas profesionales, departamentos académicos, centros e institutos.
- h. Declarar en receso temporal a la Universidad o a cualquiera de sus unidades académicas, cuando las circunstancias lo requieran, con cargo a informar a la SUNEDU.
- i. Aprobar su reglamento interno de funcionamiento.
- j. Elegir a los integrantes del Comité Electoral Universitario.
- k. Las demás funciones que le otorgan la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad.

# Art. 10. Consejo Universitario

El Consejo Universitario es un órgano de alta dirección, responsable de la gestión, dirección y ejecución académica, investigativa y administrativa de la UNH.

# Art. 11. Funciones del Consejo Universitario

- a. Aprobar, a propuesta del rector, el Plan Estratégico, Plan Operativo y demás instrumentos de planeamiento de la Universidad.
- b. Establecer y aprobar el reglamento general de la Universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento.
- c. Aprobar el presupuesto general de la Universidad, el plan anual de adquisiciones de bienes y servicios, autorizar los actos y contratos que atañen a la Universidad y resolver todo lo pertinente a su economía.
- d. Proponer a la Asamblea Universitaria la creación, fusión, supresión o reorganización de unidades académicas e institutos de investigación.
- e. Nombrar al director general de administración y al secretario general, a propuesta del rector.









- f. Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes de la Universidad a propuesta de las facultades.
- g. Nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo, a propuesta, de las respectivas unidades académicas.
- h. Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las facultades, escuelas de posgrado, así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, cuando la Universidad está autorizada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.
- i. Aprobar las modalidades de ingreso de los estudiantes e incorporación a la Universidad. Asimismo, señalar anualmente el número de vacantes para el proceso ordinario de admisión, previa propuesta de las facultades en concordancia con el presupuesto, el plan de desarrollo de la UNH y demás normas conexas.
- j. Fijar las remuneraciones y todo concepto de ingresos de las autoridades, docentes y trabajadores, de acuerdo con la Ley.
- k. Autorizar al rector la celebración de convenios con universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros, sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la UNH.
- I. Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias.
- m. Autorizar los viajes fuera del país en comisión de servicio del rector, vicerrectores, decanos, docentes y estudiantes; recibir y evaluar el informe correspondiente.
- n. Aprobar o ratificar licencias de autoridades, docentes y personal administrativo y de servicio por más de tres meses, según la Ley en el que está comprendido el servidor.
- o. Aprobar y dar a conocer a la comunidad universitaria el calendario de actividades académicas antes de iniciarse el periodo correspondiente.
- p. Conocer y resolver las apelaciones del personal docente, estudiante y administrativo; excepto en los casos contemplados en la Ley del Servicio Civil (acceso al servicio civil, evaluación y promoción en la carrera, régimen disciplinario y terminación de la relación de trabajo).









- q. Concordar y ratificar los documentos de gestión académica y administrativa propuestos por las unidades académicas y de apoyo, respetando el orden jerárquico por conducto regular.
- r. Acceder y conocer la información para la cuenta general de la República correspondiente al ejercicio fenecido.
- s. Aprobar la enajenación o gravamen de activo inmovilizado de la UNH, en conformidad con las normas correspondientes al movimiento de bienes estatales.
- t. Ratificar el otorgamiento del año sabático a los docentes, aprobado por el Consejo de Facultad.
- u. Aceptar herencias, legados, donaciones y todo aquello que beneficie a la Universidad.
- v. Reconocer a los gremios legalmente constituidos de docentes, estudiantes y no docentes. Asimismo, a la Asociación de Graduados de la UNH.
- w. Otorgar premios, becas y distinciones a los miembros de la comunidad universitaria y personalidades que contribuyen al desarrollo de la UNH y la sociedad.
- x. Elegir a los miembros del Tribunal de Honor, por un periodo de dos años.
- y. Otras que señale la Ley Universitaria y el Estatuto.

#### Art. 12. Rectorado

El Rectorado es un órgano de alta dirección, responsable de dirigir, conducir y gestionar el gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria y del Estatuto.

# Art. 13. Funciones del Rectorado

- a. Presidir las sesiones del Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria.
- b. Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.
- c. Presentar al Consejo Universitario, los instrumentos de planeamiento institucional de la Universidad.
- d. Refrendar los diplomas de grados académicos y títulos profesionales, así como las distinciones universitarias conferidas por el Consejo Universitario.
- e. Expedir resoluciones y otras normas legales que faciliten la gestión universitaria.









- f. Presentar a la Asamblea Universitaria la memoria anual, el informe semestral de gestión del rector y el informe de rendición de cuentas del presupuesto anual ejecutado.
- g. Expedir las resoluciones de carácter previsional del personal docente y no docente de la Universidad.
- h. Transparentar la información económica y financiera de la Universidad.
- i. Representar a la Universidad Nacional de Huancavelica ante organismos nacionales e internacionales.
- j. Integrar instituciones y consorcios de universidades en representación de la Universidad
   Nacional de Huancavelica.
- k. Resolver, con acuerdo del Consejo Universitario, las políticas de gobierno que corresponden a la función ejecutiva.
- Designar, modificar y suprimir comités, comisiones centrales y especiales, informando al Consejo Universitario.
- m. Suscribir y contratar de manera indelegable préstamos y obligaciones financieras autorizadas por el Consejo Universitario, de acuerdo con las pautas de endeudamiento que se establezcan anualmente.
- n. Conducir las acciones de Gestión de Riesgo de Desastres en la Universidad.
- o. Aprobar o denegar las actas de negociación colectiva en la Universidad.
- p. Otras que señale la Ley Universitaria y el Estatuto.

#### Art. 14. Vicerrectorado Académico

El Vicerrectorado Académico es un órgano de alta dirección, dependiente del Rectorado; responsable de la dirección y ejecución de la política general de formación académica de la UNH.

#### Art. 15. Funciones del Vicerrectorado Académico

- a. Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la UNH.
- b. Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la UNH.
- c. Dirigir, en coordinación con los decanos, la ejecución de las actividades académicas.
- d. Planificar y conducir los procesos de capacitación del personal docente.









- e. Proponer e implementar el modelo educativo y política curricular en las escuelas profesionales.
- f. Conducir las políticas relacionadas con la capacitación del personal docente, especialmente la carrera docente.
- g. Proponer y conducir las políticas de apoyo y bienestar a los estudiantes.
- h. Supervisar los procesos de admisión llevados a cabo por la Dirección de Admisión en sus distintas modalidades.
- Dirigir y supervisar, en coordinación con los decanos, las políticas, lineamientos y actividades de Bienestar Universitario, Responsabilidad Social, Proyección Social y Extensión Cultural.
- j. Otras que señale la Ley Universitaria y Estatuto de la UNH.

# Vicerrectorado de Investigación

El Vicerrectorado de Investigación es un órgano de alta dirección, responsable del desarrollo de la investigación científica, tecnológica y humanística a nivel de pregrado y posgrado en la UNH.

# Art. 17. Funciones del Vicerrectorado de Investigación

- a. Dirigir y ejecutar la política general de investigación en la Universidad.
- b. Supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la Universidad.
- c. Organizar la difusión del conocimiento y los resultados de las investigaciones.
- d. Gestionar el financiamiento de la investigación ante las entidades y organismos públicos o privados.
- e. Promover la generación de recursos para la Universidad a través de la producción de bienes y prestación de servicios derivados de la actividad de investigación y desarrollo, así como, mediante la obtención de regalías por patentes y otros derechos de propiedad intelectual.
- f. Promover los grupos semilleros en investigación científica.
- g. Coordinar y supervisar el desempeño de los docentes investigadores en concordancia con los estándares del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología (SINACYT).









- h. Dictar y dirigir las políticas de los centros experimentales de la Universidad.
- Conformar y presidir el Consejo de Investigación, el cual se regirá bajo su reglamento interno.
- j. Dirigir, coordinar y supervisar las políticas, lineamientos y actividades que promuevan la iniciativa de los estudiantes para la creación de sus propias pequeñas y microempresas.
- k. Dirigir, coordinar y supervisar las políticas, lineamientos y actividades sobre innovación y transferencia tecnológica
- I. Otras que señalen la Ley Universitaria y el Estatuto.

# CAPÍTULO II ÓRGANOS ESPECIALES

# Órganos especiales

Constituyen órganos especiales de la UNH:

- 02.1. Defensoría Universitaria
- 02.2. Tribunal de Honor
- 02.3. Comisión Permanente de Fiscalización

# Art. 19. Defensoría Universitaria

La Defensoría Universitaria es un órgano especial, responsable de tutelar los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y velar por el mantenimiento del principio de autoridad responsable.

# Art. 20. Funciones de la Defensoría Universitaria

- a. Recibir y atender las denuncias y reclamaciones de los miembros de la comunidad universitaria, vinculadas con la infracción de derechos individuales en el marco del Estatuto, reglamentos y demás normas internas.
- b. Emitir recomendaciones y propuestas a las partes en conflicto.
- c. Velar por el respeto de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria frente a actos u omisiones de las unidades, autoridades o funcionarios de la Universidad.









- d. Contribuir a la formación de una conciencia de derechos y de respeto a las normas que garantizan la igualdad y la justicia para todos.
- e. Proponer a las autoridades académicas y administrativas recomendaciones, recordatorios de deberes legales y sugerencias para la adopción de nuevas medidas.
- f. Presentar un informe anual de sus actividades ante la Asamblea Universitaria.
- g. Definir las estrategias de difusión garantizando el acceso y el alcance de los servicios de la defensoría a toda la comunidad universitaria.
- h. Proponer instrumentos normativos respecto a la atención y respuesta de las denuncias relativas a la transgresión de derechos individuales y sobre derivación y seguimiento de las denuncias o reclamaciones remitidas a otro órgano de la Universidad.
- i. Establecer diferentes canales de atención presenciales y no presenciales idóneos para la atención de casos tramitados ante la Defensoría Universitaria.
- j. Otras que señale la Ley Universitaria y el Estatuto.

#### Art. 21. Tribunal de Honor

El Tribunal de Honor es el órgano especial, responsable de emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria, y propone, según el caso, las sanciones correspondientes al Consejo Universitario.

#### Art. 22. Funciones del Tribunal de Honor

- a. Emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro del estamento docente y estudiantil.
- b. Proponer, según el caso, las sanciones correspondientes al Consejo Universitario siguiendo los procedimientos previstos en la normatividad de SERVIR.
- c. Efectuar investigaciones, citaciones y audiencias relacionadas a las denuncias por parte de algún miembro del estamento docente y estudiantil.
- d. Proyectar y emitir resoluciones de apertura de procedimiento administrativo disciplinario. Resoluciones que serán suscritas por todos los miembros del Tribunal de Honor.















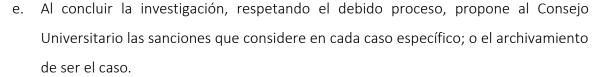












Otras que señale la Ley Universitaria y el Estatuto. f.

#### Comisión Permanente de Fiscalización

La Comisión Permanente de Fiscalización es un órgano especial dependiente de la Asamblea Universitaria, responsable de vigilar la gestión académica, administrativa y económica de la UNH.

# Funciones de la Comisión Permanente de Fiscalización

- Fiscalizar la gestión de las autoridades, funcionarios, docentes y personal a. administrativo de la UNH.
- Realizar recomendaciones para mejorar la gestión académica, administrativa y económica de la UNH.
- Iniciar investigaciones sobre cualquier asunto de interés institucional que le encargue C. la Asamblea Universitaria o por acuerdo de la comisión.
- Invitar o citar, según sea el caso, a autoridades funcionarios, docentes y personal administrativo, para que sustenten, esclarezcan asuntos o informen sobre temas académicos, administrativos y económicos de la UNH.
- Solicitar opinión o informe sobre asuntos de su competencia a la Oficina de Asesoría Jurídica, jefaturas de oficinas y unidades, funcionarios, docentes y personal administrativo.
- Conceder audiencia a miembros de la comunidad universitaria de la UNH que lo soliciten sobre temas de competencia de la comisión.
- Proponer a la Asamblea Universitaria su reglamento interno. g.
- Informar la labor fiscalizadora al término del periodo anual ante la Asamblea Universitaria.
- Vigilar la gestión académica, investigación, administrativa y económica de la UNH. i.
- j. Otras funciones que se le asigne la Asamblea Universitaria en el ámbito de su competencia.

# CAPÍTULO III

# ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL



# rt. 25.

# Órgano de Control Institucional (OCI)





El Órgano de Control Institucional es un órgano de control conformante del Sistema Nacional de Control, responsable de llevar a cabo el control gubernamental en la Universidad promoviendo la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes de la entidad, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como, el logro de sus resultados, mediante la ejecución de los servicios de control (simultáneo y posterior) y servicios relacionados.

# Art. 26. Funciones del Órgano de Control Institucional



- a. Formular, en coordinación con las unidades orgánicas competentes de la Contraloría General de la República, el Plan Anual de Control, de acuerdo con las disposiciones que sobre la materia emita la Contraloría General de la República. (C.G.R)
- b. Formular y proponer el presupuesto anual del OCI para su aprobación correspondiente.
- c. Ejercer el control interno simultáneo y posterior en conformidad con las disposiciones establecidas en las Normas Generales de Control Gubernamental y demás normas emitidas por la CGR.
- d. Ejecutar los servicios de control y servicios relacionados con sujeción a las Normas Generales de Control Gubernamental y demás disposiciones emitidas por la CGR.
- e. Cautelar el debido cumplimiento de las normas de control y el nivel apropiado de los procesos y productos a cargo del OCI en todas sus etapas y de acuerdo con estándares establecidos por la CGR.
- f. Comunicar oportunamente los resultados de los servicios de control a la CGR para su revisión de oficio, de corresponder, luego de lo cual debe remitirlos al titular, y a los órganos competentes de acuerdo con ley, en conformidad con las disposiciones emitidas por la CGR.
- g. Comunicar los resultados de los servicios relacionados, de acuerdo con las disposiciones emitidas por la CGR.
- h. Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones de la entidad se adviertan indicios razonables de falsificación de documentos, debiendo informar al Ministerio Público o al









- titular, según corresponda, bajo responsabilidad, para que se adopten las medidas pertinentes, previamente a efectuar la coordinación con la unidad orgánica de la CGR bajo cuyo ámbito se encuentra el OCI.
- i. Elaborar la Carpeta de Control y remitirla a las unidades orgánicas competentes de la CGR para la comunicación de hechos evidenciados durante el desarrollo de servicios de control posterior y al Ministerio Público conforme indiquen las disposiciones emitidas por la CGR.
- j. Orientar, recibir, derivar o atender las denuncias, otorgándole el trámite que corresponda de conformidad con las disposiciones del Sistema Nacional de Atención de Denuncias o de la CGR sobre la materia.
- k. Realizar el seguimiento a las acciones que las entidades dispongan para la implementación efectiva y oportuna de las recomendaciones formuladas en los resultados de los servicios de control, de conformidad con las disposiciones emitidas por la CGR.
- I. Apoyar a las comisiones auditoras que designe la CGR para la realización de los servicios de control en el ámbito de la entidad en la cual se encuentra el OCI, de acuerdo con la disponibilidad de su capacidad operativa. Asimismo, el jefe y el personal del OCI deben prestar apoyo, por razones operativas o de especialidad y por disposición expresa de las unidades orgánicas de línea u órganos desconcentrados de la CGR, en otros servicios de control y servicios relacionados fuera del ámbito de la entidad. El jefe del OCI debe dejar constancia de tal situación para efectos de la evaluación del desempeño, toda vez que dicho apoyo impactará en el cumplimiento de su Plan Anual de Control.
- m. Cumplir diligente y oportunamente, de acuerdo con la disponibilidad de su capacidad operativa, con los encargos y requerimientos que le formule la CGR.
- n. Cautelar que la publicidad de los resultados de los servicios de control y servicios relacionados se realicen de conformidad con las disposiciones emitidas por la CGR.
- o. Cautelar que cualquier modificación al Cuadro de Puestos, al presupuesto asignado o al ROF, en lo relativo al OCI se realice de conformidad con las disposiciones de la materia y las emitidas por la CGR.
- p. Promover la capacitación, el entrenamiento profesional y desarrollo de competencias del jefe y personal del OCI a través de la Escuela Nacional de Control o de otras instituciones educativas superiores nacionales o extranjeras.









- q. Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la CGR durante diez (10) años los informes de auditoría, documentación de auditoría o papeles de trabajo, denuncias recibidas y en general cualquier documento relativo a las funciones del OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público.
- r. Efectuar el registro y actualización oportuna, integral y real de la información en los aplicativos informáticos de la CGR.
- s. Mantener en reserva y confidencialidad la información y resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones.
- t. Promover y evaluar la implementación y mantenimiento del sistema de control interno por parte de la entidad.
- u. Presidir la Comisión Especial de Cautela en la auditoría financiera gubernamental de acuerdo con las disposiciones que emita la CGR.
- v. Otras que señale la Contraloría General de la República o por normativa expresa.

# **CAPÍTULO IV**

# ADMINISTRACIÓN INTERNA: ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

- Art. 27. Administración Interna: Órganos de Asesoramiento
  - 04.1. Oficina Asesoría Jurídica
  - 04.2. Oficina de Planeamiento y Presupuesto
    - 04.2.1 Unidad de Planeamiento y Modernización
    - 04.2.2 Unidad de Presupuesto
    - 04.2.3 Unidad Formuladora
  - 04.3. Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales
  - 04.4. Oficina de Gestión de la Calidad
  - 04.5. Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
- Art. 28. Oficina de Asesoría Jurídica

La oficina de Asesoría Jurídica es un órgano de asesoramiento, responsable de emitir opinión y asesorar sobre los asuntos de carácter jurídico – legal, así como conducir la defensa legal de los intereses institucionales de la UNH.

- Art. 29. Funciones de la oficina de Asesoría Jurídica
  - a. Asesorar y absolver consultas de naturaleza jurídico legal de los órganos y unidades orgánicas de la Universidad.









- b. Proponer a la alta dirección las políticas de las acciones de carácter jurídico legal.
- c. Proponer las modificaciones de las normas y reglamentos de la UNH, en observancia a la vigencia y modificaciones del Sistema Jurídico peruano.
- d. Emitir opinión jurídica legal de las directivas y reglamentos propuestos por los diferentes órganos y unidades de la Universidad.
- e. Representar y ejercer la defensa de los intereses y derechos de la UNH, en procesos judiciales, arbitrales y administrativos.
- f. Realizar asesoramiento jurídico legal al rector y a los órganos de gobierno en asuntos de carácter jurídico legal.
- g. Proponer cuando se lo requiera, las modificaciones que garanticen el perfeccionamiento de las normas y reglamentos de la Universidad, tendientes a su eficacia.
- h. Recibir, promover y desarrollar la capacitación profesional y el perfeccionamiento sobre asuntos relacionados con el campo de su competencia.
- i. Revisar y visar los contratos de bienes y servicios que vinculen a la Universidad.
- j. Participar en la elaboración de los proyectos de dispositivos normativos, convenios y contratos.
- k. Otras que le asigne el Rectorado en el ámbito de su competencia.

# Art. 30. Oficina de Planeamiento y Presupuesto

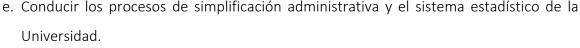
La oficina de Planeamiento y Presupuesto es un órgano de asesoramiento, responsable de conducir las políticas de gestión y desarrollo en la toma de decisiones ejecutivas de la Alta Dirección. Asimismo, conducir los procesos técnicos en materia de planificación, presupuesto, organización, racionalización, inversiones y estadística.

# Art. 31. Funciones de la oficina de Planeamiento y Presupuesto

- a. Asesorar a la alta dirección, en materias de políticas para el desarrollo institucional.
- b. Conducir la formulación y evaluación del Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional.
- c. Conducir la elaboración de los documentos de gestión de la entidad, en el marco de la normatividad vigente.
- d. Conducir el proceso presupuestario de la Universidad.







- f. Conducir las fases de formulación y evaluación del ciclo de inversiones.
- g. Otras que le asigne el Rectorado y las que le sean dadas por las normas sustantivas en el ámbito de su competencia.

# Unidad de Planeamiento y Modernización

La Unidad de Planeamiento y Modernización es la unidad orgánica de asesoramiento, responsable de coordinar y viabilizar el proceso de planeamiento estratégico institucional, responsable de conducir el sistema administrativo de modernización, así como las actividades de estadística y la simplificación administrativa.



# Funciones de la Unidad de Planeamiento y Modernización

- a. Realizar los estudios referidos a diagnósticos y prospectiva de la Universidad.
- b. Formular y proponer al titular de pliego las políticas generales de la Universidad y articular con las políticas generales de gobierno.
- c. Realizar el seguimiento de las acciones para al logro de los objetivos estratégicos institucionales, sectoriales y nacionales.
- d. Promover la gestión por resultados a través de indicadores de seguimiento y evaluación del avance en la consecución de los objetivos y metas.
- e. Proponer a la máxima autoridad institucional las prioridades del gasto y de la inversión de conformidad con los objetivos estratégicos y metas de los planes sectoriales y nacionales.
- f. Formular y proponer documentos de gestión institucional de planeamiento estratégico de la Universidad.
- g. Formular y evaluar el Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI) de la UNH.
- h. Planificar, ejecutar y evaluar los procesos del sistema de planificación estratégica de la Universidad.
- i. Articular e integrar, en forma coherente y concertada, las diferentes propuestas y opiniones para la elaboración del Plan Estratégico Institucional y los planes operativos de acuerdo con las normativas vigentes.









- j. Realizar el análisis de seguimiento del PEI y POI, y presentar las propuestas de modificación con intervención de la Comisión de Planeamiento.
- k. Realizar la evaluación de implementación y la evaluación de resultados, así como de su respectiva publicación en el Portal de Transparencia Estándar (PTE) de la entidad.
- Emitir opinión sobre las propuestas de documentos normativos emanadas de los diferentes órganos y unidades orgánicas de la Universidad.
- m. Formular y proponer los instrumentos técnicos normativos de racionalización de recursos humanos, infraestructura y equipos de acuerdo con la normatividad vigente.
- n. Formular y evaluar el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).
- o. Formular y evaluar el plan estadístico de la Universidad en coordinación con los órganos y unidades orgánicas.
- p. Recopilar, analizar, procesar, consolidar y actualizar la información estadística de la Universidad.
- q. Elaborar y difundir el Boletín Estadístico Anual de la Universidad.
- r. Elaborar y difundir la Memoria Anual de Gestión Institucional.
- s. Otras que le asigne la oficina de Planeamiento y Presupuesto en el ámbito de su competencia.

### Art. 34. Unidad de Presupuesto

La Unidad de Presupuesto es la unidad orgánica de asesoramiento que integra el Sistema Nacional de Presupuesto Público; mantiene relación técnico - funcional con la Dirección General de Presupuesto Público; es responsable de conducir el proceso presupuestario a fin de optimizar la gestión administrativa y académica de acuerdo con la misión y visión de la Universidad.

#### Art. 35. Funciones de la Unidad de Presupuesto

- a. Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la Universidad y remitir a las instancias establecidas por Ley de acuerdo con la normatividad vigente.
- b. Programar, formular, controlar y evaluar el presupuesto de la institución, en todas sus fases.
- c. Coordinar con los órganos y unidades competentes la programación presupuestal y ampliaciones presupuestarias.
- d. Emitir opinión en materia de su competencia.









- e. Coordinar y controlar la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.
- f. Informar al titular del pliego sobre la ejecución financiera y física de las metas presupuestarias, y coordinar, para tal fin, con los responsables de los programas presupuestales la información del cumplimiento de los resultados del programa presupuestal.
- g. Efectuar el seguimiento de la disponibilidad de los créditos presupuestarios para realizar los compromisos, con sujeción a la Programación de Compromisos Anual (PCA) y, de ser el caso, proponer las modificaciones presupuestarias necesarias, teniendo en cuenta las prioridades de gasto establecidas por el Titular del Pliego.
- h. Coordinar con la Unidad Ejecutora de Inversiones, el seguimiento y monitoreo de los recursos trasferidos para el financiamiento de las inversiones.
- Gestionar el registro actualizado y sistematizado de las previsiones presupuestarias, de acuerdo con la información solicitada por la DGPP, garantizando consistencia con la asignación presupuestaria multianual del Pliego.
- j. Otras que le asigne la oficina de Planeamiento y Presupuesto en el ámbito de su competencia.

# Art. 36. Unidad Formuladora

La Unidad Formuladora es la unidad orgánica de asesoramiento dependiente de la oficina de Planeamiento y Presupuesto que se encuentra sujeta al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; es responsable de ejecutar y coordinar la fase de formulación y evaluación del ciclo de inversión. Aplica los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación y evaluación, aprobados por la Dirección General de Inversión Pública o por el Ministerio de Educación.

#### Art. 37. Funciones de la Unidad Formuladora

 a. Aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación y evaluación, aprobados por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI), así como las metodologías específicas aprobadas por el sector, para la









- formulación y evaluación de los proyectos de inversión cuyos objetivos estén directamente vinculados con las competencias de la entidad.
- b. Elaborar las fichas técnicas y los estudios de pre-inversión con el fin de sustentar la concepción técnica, económica y el dimensionamiento de los proyectos de inversión, teniendo en cuenta los objetivos, metas de producto e indicadores de resultado previstos en la fase de Programación Multianual de Inversiones; así como los fondos públicos estimados para la operación y mantenimiento de los activos generados por el proyecto de inversión y las formas de financiamiento.
- c. Registrar en el Banco de Inversiones los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.
- d. Cautelar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, no contemplen intervenciones que constituyan proyectos de inversión, ni correspondan a gasto corriente.
- e. Declarar la viabilidad de los proyectos de inversión.
- f. Aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación
- g. Solicitar la opinión de la oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del sector sobre los proyectos de inversión a ser financiados con fondos públicos provenientes de operaciones de endeudamiento, a fin de verificar que estos se alineen con los objetivos priorizados, metas e indicadores y contribuyan efectivamente al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, de acuerdo a los criterios de priorización aprobados.
- h. Realizar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de pre-inversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión.
- i. Remitir información sobre las inversiones que solicite la DGPMI y los demás órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- j. Otras que le asigne la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en el ámbito de su competencia.

# Art. 38. Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales









La oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales es un órgano de asesoramiento, responsable del vínculo dinámico de la UNH con entidades públicas y privadas, así como con organismos nacionales e internacionales, actuando como facilitador para promover convenios, becas, donaciones, proyectos de investigación y desarrollo.

# Funciones de la oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales

- a. Coordinar y efectuar el seguimiento y evaluación de proyectos, programas y actividades ejecutados, financiados con recursos de la cooperación internacional.
- b. Coordinar, proponer y proyectar convenios con instituciones locales, nacionales e internacionales.
- c. Coordinar, proponer y proyectar convenios de movilidad académica.
- d. Proponer lineamientos de política de cooperación en la Universidad.
- e. Formular y proponer directivas internas para la gestión de la cooperación técnica internacional.
- f. Gestionar, ante la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) en el marco de la normatividad expresa, financiamiento y/o cooperación técnica para los proyectos de prioridad institucional.
- g. Ejecutar acciones de sensibilización a las fuentes cooperantes sobre prioridades de la Universidad.
- h. Mantener actualizada la información de proyectos institucionales que requieren cooperación técnica y/o financiamiento nacional e internacional.
- i. Difundir y publicitar programas de becas, pasantías, capacitaciones y otros a nivel nacional e internacional.
- j. Promocionar y coordinar el proceso de movilidad estudiantil y docente a nivel nacional e internacional.
- k. Emitir opiniones técnicas en materia de su competencia.
- I. Promover, orientar y coordinar la realización de eventos de intercambio de experiencias e investigaciones como parte de la cooperación técnica.
- m. Otras que le asigne el Rectorado en el ámbito de su competencia.

#### Art. 40. Oficina de Gestión de la Calidad









La oficina de Gestión de la Calidad es un órgano de asesoramiento, responsable de realizar evaluaciones a nivel institucional a través de procedimientos administrativos y académicos que conlleve al licenciamiento, la acreditación universitaria y la mejora continua, en conformidad con la SUNEDU y el SINEACE.

#### Funciones de la oficina de Gestión de la Calidad

- a. Proponer y Formular políticas y lineamientos para el aseguramiento de la calidad.
- b. Formular y proponer mecanismos y estrategias para el desarrollo y mejora continua en los procesos de calidad.
- c. Capacitar a los miembros de la comunidad universitaria sobre temas de aseguramiento de la calidad.
- d. Realizar acciones de evaluación, seguimiento y monitoreo del grado de cumplimiento en los procesos de licenciamiento y acreditación.
- e. Formular, planificar, diseñar, implementar y supervisar la responsabilidad social universitaria.
- f. Informar oportunamente a la Alta Dirección sobre el estado de la calidad de la educación superior en nuestra Universidad.
- g. Asesorar e implementar el sistema de gestión de la calidad en la Universidad.
- h. Establecer los procesos de gestión de calidad en base a la información obtenida de los instrumentos de medición.
- i. Sistematizar los procesos de gestión de la calidad cumpliendo con los requisitos de las normas internacionales de calidad, seguridad y responsabilidad social.
- j. Planificar, organizar, dirigir y coordinar el proceso de acreditación institucional, así como de las carreras profesionales, estudios de posgrado y programas académicos.
- k. Validar los procesos de autoevaluación, acreditación y mejora continua de los programas académicos.
- I. Otras que le asigne el Rectorado en el ámbito de su competencia.

# Art. 42. Oficina de Comunicación e Imagen Institucional

La oficina de Comunicación e Imagen Institucional es un órgano de asesoramiento, responsable de difundir e informar al público interno y externo sobre las diversas



actividades de las facultades, carreras profesionales y unidades orgánicas, con el fin de elevar y mantener el prestigio de la Universidad.

Art. 43.

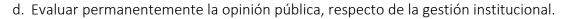
Funciones de la oficina de Comunicación e Imagen Institucional



- a. Diseñar la política de imagen institucional de la Universidad.
- b. Organizar, dirigir y coordinar programas orientados a mantener el posicionamiento de la institución.



c. Organizar y dirigir el sistema de comunicación, así como las actividades de protocolo e identidad organizacional.



- e. Planear, dirigir, ejecutar y apoyar el desarrollo de programas de comunicación, información y difusión de las actividades académicas y otras inherentes a la vida universitaria.
- f. Establecer relación con los diferentes medios de comunicación.
- g. Conducir ceremonias protocolares o eventos académicos y administrativos que contribuyan al mejoramiento de la imagen de la Universidad.
- h. Velar por el correcto uso de los símbolos de la Universidad en la ejecución de eventos.
- i. Diseñar los planes de medios para las diferentes campañas publicitarias de promoción de los servicios y programas de las unidades académicas y dependencias de la Universidad.
- j. Conducir y apoyar en la organización de ruedas de prensa o conferencias para informar sobre acciones que realiza la Universidad.
- k. Mantener actualizado el archivo periodístico y de imágenes de las diferentes actividades universitarias del cuerpo de autoridades de la Universidad.
- I. Mantener actualizada la información relevante de la gestión de las autoridades en la página web institucional y redes sociales
- m. Otras que le asigne el Rectorado en el ámbito de su competencia.

# **CAPÍTULO V**

ADMINISTRACIÓN: ÓRGANOS DE APOYO

Art. 44. Administración interna: órganos de apoyo

Constituyen órganos de apoyo de la UNH los siguientes:











#### 05.1. Dirección General de Administración

- 05.1.1 . Unidad de Contabilidad
- 05.1.2 Unidad de Abastecimiento
- 05.1.3 Unidad de Servicios Generales
- 05.1.4 Unidad de Recursos Humanos
- 05.1.5 Unidad de Tesorería
- 05.1.6 Unidad Ejecutora de Inversiones
- 05.2. Oficina de Tecnologías de la Información
- 05.3. Secretaria General
  - 05.3.1. Unidad de Grados y Títulos
  - 05.3.2. Unidad de Administración Documentaria y Archivo

#### Dirección General de Administración

La Dirección General de Administración es un órgano de apoyo, responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales, de infraestructuras y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad, pertinencia y con sujeción a las normas vigentes.

#### Art. 46. Funciones de la Dirección General de Administración

- a. Conducir y evaluar los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad, tesorería, gestión de recursos humanos y servicios generales, patrimonio e inversiones, así como, evaluar la ejecución presupuestal.
- b. Emitir opinión técnica en materia de su competencia.
- c. Formular y proponer documentos normativos para la implementación de los sistemas administrativos en la institución.
- d. Establecer y mantener el sistema de control interno conforme a las normas legales vigentes.
- e. Administrar la infraestructura física de la Universidad.
- f. Ejercer la más alta autoridad administrativa en recursos humanos.
- g. Promover la capacitación profesional y la especialización de los servidores administrativos de la institución.
- h. Otras que le asigne el Rectorado en el ámbito de su competencia.





La Unidad de Contabilidad es la unidad orgánica de apoyo, responsable de ejecutar las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Contabilidad en la Universidad.



#### Funciones de la Unidad de Contabilidad

- a. Proponer proyectos y/o documentos normativos relacionados a su área, para su evaluación e implementación a través de la Dirección General de Administración.
- b. Efectuar el registro y procesamiento de todas las transacciones de la entidad a que correspondan, elaborando los estados financieros y complementarios, con sujeción al sistema contable de su competencia funcional.
- c. Implementar las normas y procedimientos contables a nivel de la Universidad, así como mantenerlos permanentemente actualizados.
- d. Realizar el control previo, analizar, registrar y ejecutar las operaciones financieras presupuestales.
- e. Cumplir con los procedimientos establecidos en las normas técnicas dictadas por la Dirección General de Contabilidad Pública y demás normas para el sector público.
- f. Controlar la ejecución del gasto de las asignaciones presupuestarias en concordancia con la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y las disposiciones complementarias vigentes.
- g. Administrar el desarrollo de las actividades de conciliaciones bancarias.
- h. Administrar el desarrollo de las actividades de archivo y control de la información y documentación contable.
- i. Planificar, ejecutar y evaluar los procesos del sistema de contabilidad de la Universidad.
- j. Otras que le asigne la Dirección General de Administración en el ámbito de su competencia y demás que señale la Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.

#### Art. 49. Unidad de Abastecimiento

La Unidad de Abastecimiento es la unidad orgánica de apoyo, responsable de la ejecución del Sistema de Abastecimiento de bienes y servicios de la Universidad.

# Art. 50. Funciones de la Unidad de Abastecimiento











- a. Apoyar al funcionamiento interno de la entidad, orientado a suministrar o atender el requerimiento de bienes y servicios.
- b. Proponer normas directivas que regulen el normal funcionamiento de la adquisición de bienes y servicios.
- c. Programar, supervisar y controlar la prestación de bienes y servicios a través de la ejecución de la programación, adquisición, almacenamiento y distribución acorde a las necesidades institucionales.
- d. Participar en el proceso de adjudicaciones, administrando el cumplimiento de los procesos del sistema de abastecimiento, con sujeción a las normas vigentes.
- e. Gestionar y consolidar el Cuadro de Necesidades en base a los requerimientos formulados por los órganos de la institución a través del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones en coordinación con la oficina de Planeamiento y Presupuesto, siendo además responsable de su ejecución y seguimiento.
- f. Calcular y aplicar las penalidades por mora a los proveedores en caso de retrasos injustificados en la ejecución de las prestaciones objeto de los contratos, debiendo informar al Consejo Superior de Contrataciones y Adjudicaciones del Estado.
- g. Programar el abastecimiento, la ejecución del presupuesto calendarizado, precisar el suministro adecuado y oportuno de los bienes, la prestación de los servicios, la contratación para la ejecución de las obras, contratación para la realización de los servicios de consultaría, etc., requeridas por las dependencias, generando las órdenes de compra o órdenes de servicio correspondiente.
- h. Mantener actualizada la información sobre los bienes y suministros con los que cuenta la institución para su distribución.
- i. Supervisar y fiscalizar de manera selectiva y/o aleatoria los procesos de contratación que se realizan al amparo de la Ley y su reglamento.
- j. Planificar, ejecutar y evaluar los procesos del sistema de abastecimiento de la Universidad.
- k. Elaborar las órdenes de compra y de servicios en el plazo oportuno, en observancia a lo regulado en la Ley de Contrataciones y su reglamento vigente.
- I. Dirigir y velar por el cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.









- m. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar en forma eficiente y oportuna los diferentes servicios que requieran las dependencias académicas y administrativas de la UNH para su adecuado funcionamiento.
- n. Coordinar, formular, programar, actualizar y velar por el cumplimiento de la ejecución del Plan Anual de Contrataciones.
- o. Programar, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público.
- p. Informar transparentemente los procesos de contratación de bienes, servicios y obras requeridos por la entidad del sector público.
- q. Coordinar, consolidar y elaborar la programación de los bienes, servicios y obras, requeridos por las entidades del sector público en sus respectivos cuadros de necesidades.
- r. Planificar y conducir las actividades de almacenamiento y distribución.
- s. Realizar coordinaciones y acciones de mantenimiento, conservación y seguridad sobre los bienes de uso de las entidades del sector público.
- t. Proponer normas y/o reglamentos referidos a la contratación de bienes, servicios y obras, así como aquellas que son necesarias para la integración progresiva de los diversos regímenes legales de contratación en un régimen unificado.
- u. Ejecutar las funciones de control patrimonial de los bienes de la UNH, de acuerdo con las competencias establecidas en las normas vigentes.
- v. Supervisar el saneamiento e inscripción de bienes inmuebles de la Universidad en el registro de la propiedad inmueble de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).
- w. Establecer disposiciones, lineamientos y procedimientos para la verificación, registro control y custodia de renovación de las cartas fianzas y la aplicación de penalidades y seguimiento de la ejecución contractual.
- x. Otras que le asigne la Dirección General de Administración y las demás que señale la Ley del Sistema Nacional de Abastecimiento y el Sistema Nacional de Bienes Estatales.

# Art. 51. Unidad de Servicios Generales



La Unidad de Servicios Generales es la unidad orgánica de apoyo, responsable de proponer y ejecutar el desarrollo ordenado y coherente de servicios de limpieza, vigilancia, transporte y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles de la Universidad.



# Funciones de la Unidad de Servicios Generales



a. Formular, ejecutar y controlar el Plan de Anual de Mantenimiento de bienes muebles e inmuebles de la Universidad.



b. Organizar, coordinar, ejecutar y evaluar el proceso de mantenimiento de acuerdo con el requerimiento de las unidades orgánicas de la UNH.



- c. Elaborar el diagnóstico de la situación de los bienes muebles e inmuebles asignados a los órganos y unidades orgánicas de la Universidad.
- d. Formular y proponer los lineamientos de servicios generales, mantenimiento, limpieza, vigilancia y transportes de la Universidad.
- e. Brindar servicio de transporte universitario a la comunidad universitaria
- f. Administrar los servicios de gasfitería, carpintería, transporte, limpieza, vigilancia y mantenimiento general.
- g. Planificar, ejecutar y evaluar los procesos de mantenimiento y servicios generales de la Universidad.
- h. Otras que le asigne la Dirección General de Administración en el ámbito de su competencia.

#### Art. 53. Unidad de Recursos Humanos

La Unidad de Recursos Humanos Es la unidad orgánica de apoyo dependiente de la Dirección General de Administración; responsable de ejecutar y coordinar los procesos de gestión de los recursos humanos en la UNH, en el marco de la política de estado respecto del Servicio Civil y las normas correspondientes.

#### Art. 54. Funciones de la Unidad de Recursos Humanos

- a. Ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por el SERVIR y por la entidad.
- b. Formular, ejecutar y evaluar el Plan de Desarrollo de las Personas de la Universidad.









- c. Formular los documentos de gestión de los recursos humanos de la Universidad, en el marco de su competencia.
- d. Gestionar los perfiles del puesto de la Universidad.
- e. Administrar y mantener actualizado, en el ámbito de su competencia, el Registro Nacional de Personal del Servicio Civil y el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido que integra.
- f. Promover el clima laboral adecuado en la comunidad universitaria.
- g. Organizar y mantener actualizados los registros, legajos y escalafón personal.
- h. Organizar, normar y controlar la asistencia, permanencia y puntualidad del personal de la Universidad.
- i. Formular y aprobar las planillas de remuneraciones, pensiones y subsidios del personal docente y no docente.
- j. Mantener actualizado el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).
- k. Elaborar la propuesta de Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), Plan de Implementación y el informe técnico sustentatorio y, una vez aprobado, administra el CPE.
- I. Elaborar los contratos de los servidores contratados de la UNH, en los regímenes de los decretos legislativos 1057 y 276, en observancia a la normativa vigente sobre la materia.
- m. Implementar los concursos públicos de méritos para la contrata de servidores administrativos y docentes universitarios en la UNH, debiendo cumplirse las normas específicas y vigentes.
- n. Formular y proponer el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Universidad.
- o. Actuar como secretaría técnica de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos
   Disciplinarios y de las Comisiones Especiales de Procesos Administrativos Disciplinarios
   que se constituyan.
- p. Formular lineamientos y políticas para el desarrollo del plan de gestión de personas y el óptimo funcionamiento del Sistema de gestión de recursos humanos, incluyendo la aplicación de indicadores de gestión.
- q. Supervisar, desarrollar y aplicar iniciativas de mejora continua en los procesos que conforman el sistema de gestión de recursos humanos.









- r. Realizar el estudio y análisis cualitativo y cuantitativo de la provisión de personal al servicio de la entidad de acuerdo con las necesidades institucionales.
- s. Organizar el mapeo de puestos, con el objeto de contar con una foto de la entidad en lo que refiere a puestos y personas que realizan funciones permanentes en la entidad, que permita además tener claridad respecto a la situación de los puestos y a las funciones que vienen desempeñando.
- t. Implementar y realizar evaluaciones permanentes para medir el desempeño o rendimiento del servidor en su puesto, a fin de contar con servidores permanentemente capacitados, con vocación de servicio y mejor atención al ciudadano.
- u. Administrar y mantener actualizado en el ámbito de su competencia el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC) y los demás registros que sean de su competencia.
- v. Otras funciones que se establezcan en las normas reglamentarias y lo dispuesto por el ente rector del sistema.

#### Art. 55. Unidad de Tesorería

La Unidad de Tesorería es la unidad orgánica de apoyo, responsable de planificar, ejecutar y evaluar los procesos técnicos del Sistema Nacional de Tesorería en la Universidad.

#### Art. 56. Funciones de la Unidad de Tesorería

- a. Administrar el manejo de todos los fondos percibidos o recaudados en la Universidad.
- b. Integrar la administración de tesorería con las áreas o responsables de los otros sistemas vinculados.
- c. Elaborar documentos normativos de gestión del sistema de tesorería de la Universidad.
- d. Establecer las condiciones que permitan el adecuado registro y acceso a la información y operatividad de la Dirección General del Tesoro Público en el SIAF-RP.
- e. Realizar seguimiento y verificación del estado y uso de los recursos financieros, tales como arqueos de fondos y/o valores, conciliaciones, entre otros.
- f. Gestionar los depósitos de dinero, cheques y otros títulos y valores de la Universidad en el Banco de la Nación y otras entidades de intermediación financiera, de conformidad con ley.









- g. Determinar y mantener el nivel de liquidez, requerido para la obtención de las operaciones diarias
- h. Gestionar y tramitar las solicitudes de giros ante el Tesoro Público por el concepto de vacaciones, adelanto de jornales, etc.
- Supervisar las actividades de previsión, captación, custodia, distribución y utilización de los fondos presupuestados.
- j. Planificar, ejecutar y evaluar los procesos de tesorería de la Universidad.
- k. Coordinar adecuada y oportunamente con las áreas o responsables de la administración financiera del sector público en el ámbito de la institución.
- Ejecutar los pagos de las obligaciones legalmente contraídas por la institución, dentro de los plazos y de conformidad con las normas y procedimientos establecidos por el ente rector.
- m. Dictar procedimientos para un adecuado control de los fondos públicos, en bienestar de la gestión institucional enmarcado con lo dispuesto por el Tesoro Público.
- n. Implementar y mantener las condiciones que permitan el acceso al SIAF-RP por parte de los responsables de las áreas relacionadas con la administración de la ejecución financiera y operaciones de tesorería, para el registro de la información correspondiente.
- o. Implementar medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los fondos públicos, que comprende arqueos de los flujos financieros y/o valores, conciliaciones, y demás acciones que determine la Dirección General del Tesoro Público.
- p. Implementar la gestión de riesgos fiscales, en el marco de la normativa aplicable.
- q. Otras que le asigne la Dirección General de Administración y demás que señale la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería en el ámbito de su competencia.

#### Art. 57. Unidad Ejecutora de Inversiones

La Unidad Ejecutora de Inversiones es la unidad orgánica de apoyo, responsable de la fase de ejecución del ciclo de inversión pública, se encuentra sujeta al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

#### Art. 58. Funciones de la Unidad Ejecutora de Inversiones









- a. Elaborar el expediente técnico o documentos equivalentes para el proyecto de inversión, sujetándose a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudios de preinversión, según sea el caso.
- b. Elaborar el expediente técnico o documentos equivalentes para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.
- c. Ejecutar física y financieramente las inversiones.
- d. Registrar y mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el banco de inversiones durante la fase de ejecución.
- e. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos.
- f. Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el banco de inversiones.
- g. Remitir información sobre las inversiones que solicite la DGPMI y los demás órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- h. En el caso de los proyectos de inversión a ser desarrollados bajo la modalidad de Asociación Público Privada cofinanciada, las responsabilidades de la ejecución se establecen en el contrato respectivo de acuerdo con la normativa del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada.
- Otras que le asigne la Dirección General de Administración y demás que señale el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el ámbito de su competencia.

## Art. 59. Oficina de Tecnologías de la Información

La oficina de Tecnologías de la Información es un órgano de apoyo, responsable de la infraestructura informática y los sistemas de información de la Universidad.

## Art. 60. Funciones de la oficina de Tecnologías de la Información

- a. Proponer y planificar programas de desarrollo tecnológico a nivel institucional.
- b. Proponer y supervisar la aplicación de los procedimientos necesarios para garantizar el correcto uso de los equipos e instrumentos.









- c. Proponer, planificar y organizar charlas, conferencias, seminarios u otros eventos de capacitación relacionados a temas de tecnologías de información y comunicación.
- d. Evaluar, adquirir o desarrollar tecnología y sistemas de información de acuerdo con el plan estratégico y los resultados de estudios de métodos y procedimientos que mejoren la eficacia y eficiencia de los procesos administrativos y académicos.
- e. Informar a la alta dirección respecto al inventario informático de la Universidad.
- f. Velar por el adecuado funcionamiento de los servicios de tecnología en la Universidad.
- g. Promover el desarrollo e implementación de la seguridad de la información, e infraestructura de datos.
- h. Dar cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática.
- i. Formular, ejecutar y evaluar el Plan Estratégico de Tecnologías de Información (PETI) de la Universidad.
- j. Promover y supervisar la innovación y producción de plataformas informáticas y otros apoyos para la enseñanza.
- k. Proponer y evaluar los procedimientos y métodos en el manejo de la información institucional.
- I. Desarrollar y mantener la infraestructura de comunicaciones de la institución.
- m. Proponer, evaluar y brindar el soporte técnico de software y hardware manteniendo los equipos de cómputo y sistemas electrónicos de la Universidad en estado de uso óptimo.
- n. Administrar y mantener un adecuado servicio de auditorios y salas internacional de videoconferencia y centro de cómputo institucional.
- o. Elaborar y ejecutar el plan de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos informáticos.
- p. Otorgar la conformidad a los equipos informáticos adquiridos por la Universidad.
- q. Controlar y administrar los servidores institucionales.
- r. Mantener y administrar servicios de correos e internet.
- s. Diseñar, administrar y actualizar, de manera permanente, el portal de la UNH, respetando la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- t. Brindar el soporte informático para mantener los servicios y sistemas de información en un óptimo estado de disponibilidad, integración, confiabilidad, rendimiento, escalabilidad y seguridad.



u. Otras que le asigne el Rectorado en el ámbito de su competencia.



Secretaría General

Secretaría General es un órgano de apoyo dependiente del Rectorado; responsable de brindar asistencia y apoyo técnico administrativo—académico en los procesos decisionales al Rectorado, Consejo Universitario, Asamblea Universitaria, órganos y unidades orgánicas de la universidad.



#### Funciones de Secretaría General

- a. Dirigir y supervisar los procesos de trámite documentario, archivo y registro de grados y títulos de la Universidad.
- b. Legalizar las copias de documentos expedidos por las dependencias autorizadas de la Universidad Nacional de Huancavelica.
- c. Asesorar a los órganos y unidades orgánicas de la Universidad sobre los alcances del Estatuto y reglamentos vigentes.
- d. Conducir el proceso de expedición de diplomas de grados y títulos profesionales, así como distinciones honoríficas.
- e. Otras que le asigne el Rectorado en el ámbito de su competencia.

#### Art. 63. Unidad de Grados y Títulos

La Unidad de Grados y Títulos es la unidad orgánica de apoyo, responsable de programar y conducir el proceso y verificación de los expedientes de grados y títulos de los egresados de la Universidad de acuerdo con el reglamento respectivo.

#### Art. 64. Funciones de la Unidad de Grados y Títulos

- a. Planificar, organizar y ejecutar actividades orientadas al otorgamiento de los grados académicos y títulos profesionales en la Universidad.
- b. Supervisar el cumplimiento del Reglamento Único de Grados y Títulos emanado por la SUNEDU y la Universidad.
- c. Mantener actualizado los libros de registro de grados académicos y títulos profesionales de la expedición de diplomas de la Universidad











- d. Elaborar, de forma mensual, la relación de egresados aptos para la expedición de diplomas de grados académicos y títulos profesionales de las diferentes facultades y Escuela de Posgrado, para ser expedido por Consejo Universitario.
- e. Caligrafiado de diplomas de grados académicos y títulos profesionales.
- f. Elaboración del padrón, escaneado de diplomas y Registro de Metadato de grados académicos y títulos profesionales, para la inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU.
- g. Verificación de autenticidad de diplomas de grados académicos y títulos profesionales solicitados por las diferentes instituciones públicas y privadas.
- h. Archivar los expedientes de grados académicos y títulos profesionales.
- Emitir oficios e informes y hacer seguimiento a los trámites administrativos de documentos gestionados ante la SUNEDU y diversas dependencias de nuestra universidad.
- j. Otras que le asigne Secretaría General en el ámbito de su competencia.

## Art. 65. Unidad de Administración Documentaria y Archivo

La Unidad de Administración Documentario y Archivo es la unidad orgánica de apoyo, responsable de la gestión documentaria de la Universidad, así como de la redacción de las resoluciones y conducción de los procesos archivísticos a nivel institucional, custodiando los documentos conforme al Sistema Nacional de Archivo.

#### Art. 66. Funciones de la Unidad de Administración Documentaria y Archivo

- a. Analizar, sistematizar los fundamentos y términos normativos en la proyección de las resoluciones de un expediente.
- b. Centralizar, recepcionar, registrar y tramitar los documentos que ingresan para las diferentes dependencias y mesa de partes de la Universidad Nacional de Huancavelica.
- c. Dirigir el sistema de trámite documentario de la Universidad.
- d. Conservar, organizar, custodiar y depurar la documentación que obra en el archivo de la Universidad, de acuerdo con la normativa aplicable.
- e. Elaborar y proponer documentos normativos del sistema de archivo y trámite documentario en la Universidad.









- f. Brindar los servicios de búsqueda, préstamo y reproducción de la documentación que custodia, a los órganos y unidades orgánicas a nivel institucional.
- g. Mantener el ambiente e instalaciones adecuados para el cuidado, seguridad y protección de la documentación recibida.
- h. Conducir la transferencia y eliminación de documentos en coordinación con el Archivo General de la Nación o Archivo Regional.
- i. Coordinar con el comité evaluador de documentos la aprobación del Programa de Control de Documentos, la eliminación de documentos y la aplicación de tecnologías de información en el ámbito de su competencia, conforme a la normativa vigente.
- j. Elaborar el cronograma anual de eliminación de documentos de acuerdo con a la normatividad vigente, el cronograma anual de transferencia en la entidad.
- k. Elaborar y gestionar un plan anual de capacitaciones y desarrollo de las personas en materia de archivos, de acuerdo con las disposiciones que establezca la oficina que asume las funciones de recursos humanos en la Universidad.
- Supervisar los archivos de gestión (oficinas) y periféricos (de facultad) de la entidad, así
  como al personal a cargo de la gestión documental para identificar problemas en
  materia archivística.
- m. Coordinar con las unidades orgánicas sobre la necesidad de crear archivos periféricos, y programar las especificaciones técnicas para su implementación.
- n. Solicitar e implementar medidas de prevención para la conservación de los documentos.
- o. Implementar y administrar los sistemas que permita el acceso a la información y documentos.
- p. Evaluar y supervisar los procesos de digitalización de documentos a nivel institucional.
- q. Otras que le asigne Secretaria General en el ámbito de su competencia.

# CAPÍTULO VI ÓRGANOS DE LÍNEA

## Art. 67. Órganos de línea

Constituyen órganos de línea de la UNH:

- 06.1 Consejo de Facultad
- 06.2 Decanato









- 06.2.1 Departamento Académico
- 06.2.2 Escuela Profesional
- 06.2.3 Unidad de Investigación
- 06.2.4 Unidad de Posgrado

## Órgano dependiente al Rectorado

06.3 Escuela de Posgrado

## Órganos dependientes del Vicerrectorado Académico

- 06.4 Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural
  - 06.4.1 Unidad de Extensión Cultural
- 06.5 Dirección de Bienestar Universitario
  - 06.5.1 Unidad de Servicios de Salud
  - 06.5.2 Unidad de Biblioteca
  - 06.5.3 Unidad de Residencia y Comedor Universitario
  - 06.5.4 Unidad de Promoción del Deporte
- 06.6 Dirección de Admisión
- 06.7 Dirección de Gestión Académica
  - 06.7.1 Unidad de Asuntos Académicos
  - 06.7.2 Unidad de Innovación Académica

#### Órganos dependientes del Vicerrectorado de Investigación

- 06.8 Dirección de Producción de Bienes y Servicios
  - 06.8.1 Unidad de Centro de Producción de Bienes y Servicios
- 06.9 Dirección de Incubadora de Empresas
- 06.10 Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica
  - 06.10.1 Unidad de Promoción, Difusión y Repositorio
  - 06.10.2 Unidad de Gestión de Laboratorio y Centros Experimentales.
- 06.11 Instituto de Investigación

## Órganos desconcentrados

06.12 Filiales

## Art. 68. Consejo de Facultad

El Consejo de Facultad es un órgano de línea, responsable del gobierno y conducción de la Facultad, dentro de lo normado por la Ley Universitaria y el Estatuto.









#### Funciones del Consejo de Facultad

- a. Proponer al Consejo Universitario la contratación, nombramiento, ratificación y remoción de los docentes de sus respectivas Unidades Funcionales de acuerdo con su reglamento interno.
- b. Aprobar el diseño curricular elaborado por las carreras profesionales que integran la Facultad.
- c. Dictar el Reglamento Académico de la Facultad alineado al Reglamento General Académico de la UNH, que comprende las responsabilidades de los docentes y estudiantes, así como los regímenes de estudio, evaluación, promoción y sanciones dentro de las normas establecidas por el presente Estatuto.
- d. Conocer y resolver todos los demás asuntos que se presenten dentro del área de su competencia.
- e. Pronunciarse sobre la renuncia del decano y declarar la vacancia del cargo.
- f. Aprobar el informe de gestión del decano de la Facultad.
- g. Aprobar los grados académicos y títulos profesionales que otorga la Facultad.
- h. Aprobar las equivalencias y/o convalidaciones de estudios.
- Proponer al Consejo Universitario la revalidación de títulos profesionales y grados académicos expedidos por universidades extranjeras, previo reconocimiento y certificación por parte de la SUNEDU.
- j. Proponer al Consejo Universitario la constitución, fusión, reorganización, separación y supresión de unidades académicas y centros dependientes de la Facultad.
- k. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de Consejo de Facultad, Consejo Universitario y de la Asamblea Universitaria.
- Proponer al Consejo universitario el goce del año sabático de los docentes y licencias mayores a tres meses para su ratificación en Consejo Universitario previa opinión técnica y legal de las áreas respectivas.
- m. Conceder licencia a docentes por periodos igual o menor a tres meses, de acuerdo con la normatividad vigente.
- n. Reconocer y validar las asignaturas y calificaciones obtenidas por el estudiante en la movilidad con el semestre académico correspondiente.









- o. Resolver, en primera instancia, todos los problemas académicos concernientes a sus estudiantes no contemplados en el Reglamento Académico.
- p. Otras que señalen la Ley Universitaria y el Estatuto.

#### Decanato

El Decanato es el órgano de línea responsable de representar a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Universitaria.

#### Funciones del Decanato

- a. Presidir el Consejo de Facultad.
- b. Dirigir, académica y administrativamente, la Facultad a través de los directores de los departamentos académicos, de las escuelas profesionales, unidades de investigación y unidades de posgrado.
- c. Designar a los directores de las escuelas profesionales, unidades de investigación, institutos de investigación y las unidades de posgrado.
- d. Suscribir convenios aprobados por el Consejo de Facultad.
- e. Presentar al Consejo de Facultad, para su aprobación, el plan anual de funcionamiento y desarrollo de la Facultad y su Informe de Gestión.
- f. Representar a la Facultad ante la Asamblea Universitaria y ante el Consejo Universitario, en los términos que establece la Ley Universitaria.
- g. Supervisar los procesos de autoevaluación y acreditación de las escuelas profesionales de su Facultad.
- h. Otras que señale la Ley Universitaria y el Estatuto.

#### Art. 72. De los decanatos

La UNH cuenta con los siguientes decanatos

- a. Decanato de la Facultad de Ciencias de la Educación
- b. Decanato de la Facultad de Enfermería
- c. Decanato de la Facultad de Ciencias de Ingeniería
- d. Decanato de la Facultad de Ingeniería Electrónica Sistemas
- e. Decanato de la Facultad de Ciencias Agrarias







Art. 74.

- f. Decanato de la Facultad de Ingeniería Minas Civil Ambiental
- g. Decanato de la Facultad de Ciencias Empresariales
- h. Decanato de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
- i. Decanato de la Facultad de Ciencias de la Salud

#### Departamento Académico

Los departamentos académicos son unidades orgánicas de línea y de servicio académico que reúne a los docentes de disciplinas afines, responsable de conducir los procesos orientados a mejorar las estrategias pedagógicas y preparación de los sílabos por asignaturas en coordinación con las escuelas profesionales.

#### Funciones del Departamento Académico

- a. Establecer la carga académica lectiva y de tutoría de los docentes de acuerdo con el perfil profesional.
- b. Propiciar la cátedra compartida y/o paralela.
- c. Propiciar la movilidad académica de los docentes.
- d. Proponer al Consejo de Facultad a los docentes candidatos para el goce del año sabático, licencia con o sin goce de haber.
- e. Proponer al Consejo de Facultad a los docentes como miembros del jurado para la evaluación de docentes para nombramiento, contrato; así como para ratificación, promoción o separación docente.
- f. Supervisar la función docente, evaluando sus actividades académicas.
- g. Coordinar la actividad académica de sus miembros, en función de los requerimientos curriculares de las escuelas profesionales de la Universidad.
- h. Proponer al Consejo de Facultad la convocatoria a concurso de plazas docentes, asimismo, proponer la contrata de docentes de acuerdo con la Ley.
- i. Fomentar la capacitación y perfeccionamiento permanente de sus docentes.
- j. Implementar y mantener actualizado los legajos del personal docente a su cargo.
- k. Proponer la ayudantía de cátedra.
- I. Estudiar, investigar y actualizar los contenidos; mejorar las estrategias pedagógicas y preparar lo sílabos de las asignaturas a solicitud de las escuelas profesionales.











- m. Supervisar y fiscalizar el óptimo funcionamiento de programas de segunda especialidad profesional, complementación académica y otros de acuerdo con su especialidad.
- n. Otras que señale la Ley Universitaria y el Estatuto.

#### Departamentos académicos de la UNH

La Universidad Nacional de Huancavelica cuenta con los siguientes departamentos académicos:

#### 1. Facultad de Ciencias Agrarias

Departamento Académico de Ciencias Agrarias

Departamento Académico de Ingeniería Agroindustrial

## 2. Facultad de Ingeniería Electrónica - Sistemas

Departamento Académico de Electrónica

Departamento Académico de Sistemas

## 3. Facultad de Ingeniería de Minas – Civil - Ambiental

Departamento Académico de Ingeniería de Minas

Departamento Académico de Ingeniería Civil-Lircay

#### 4. Facultad de Ciencias de Ingeniería

Departamento Académico de Ingeniería Civil-Huancavelica

Departamento Académico de Zootecnia

Departamento Académico de Ingeniería Ambiental y Sanitaria

#### 5. Facultad de Ciencias de la Educación

Departamento Académico de Ciencias y Humanidades

Departamento Académico de Pedagogía

## 6. Facultad de Ciencias Empresariales

Departamento Académico de Administración

Departamento Académico de Contabilidad

Departamento Académico de Economía

## 7. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Departamento Académico de Derecho

## 8. Facultad de Enfermería

Departamento Académico de Enfermería

#### 9. Facultad de Ciencias de la Salud

#### Departamento Académico de Obstetricia



#### Escuela Profesional



Es la unidad orgánica de línea dependiente del Decanato; responsable de coordinar y ejecutar el diseño y actualización curricular de las carreras profesionales, así como de dirigir su aplicación para la formación y capacitación pertinente, hasta la obtención del grado académico y título profesional correspondiente.



#### Funciones de Escuela Profesional

- a. Diseñar y actualizar los programas curriculares y planes de estudio de la carrera profesional.
- b. Proponer el número de vacantes para el proceso de admisión en base al estudio de la oferta en el mercado y disponibilidad en el marco de la política institucional.
- c. Promover y coordinar convenios con organismos nacionales e internacionales, con fines académicos.
- d. Remitir al Departamento Académico el cuadro de asignaturas requerido por la Escuela de acuerdo con el plan de estudios.
- e. Coordinar las prácticas preprofesionales de los estudiantes según el reglamento.
- f. Enmarcar el accionar académico dentro del modelo educativo del UNH
- g. Coordinar con la Dirección de Bienestar Universitario para el cumplimiento de las consejerías personal y familiar.
- h. Cumplir y hacer cumplir los reglamentos internos y directivas académicas bajo responsabilidad.
- i. Otras que señalen la Ley Universitaria y el Estatuto.

## Art. 78. Escuelas profesionales de la UNH

La Universidad Nacional de Huancavelica cuenta con las siguientes escuelas profesionales:

- 1. Facultad de Ciencias de Ingeniería
  - a. Escuela Profesional de Zootecnia
  - b. Escuela Profesional de Ingeniería Civil-Huancavelica
  - c. Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Sanitaria
- 2. Facultad de Ciencias de la Educación











- a. Escuela Profesional de Educación Inicial e Intercultural Bilingüe
- b. Escuela Profesional de Educación Primaria e Intercultural Bilingüe
- c. Escuela Profesional de Educación Secundaria
  - c.1. Carrera de Matemática y Computación Informática
  - c.2. Carrera de Ciencias Sociales y Desarrollo Rural
- d. Escuela Profesional de Educación Especial
- 3. Facultad de Ciencias Empresariales
  - a. Escuela Profesional de Administración
  - b. Escuela Profesional de Contabilidad
  - c. Escuela Profesional de Economía
- 4. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
  - a. Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas
- 5. Facultad de Ciencias Agrarias
  - a. Escuela Profesional de Agronomía
  - b. Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial
- 6. Facultad de Ingeniería de Minas Civil Ambiental
  - a. Escuela Profesional de Ingeniería de Minas
  - b. Escuela Profesional de Ingeniería Civil Lircay
- 7. Facultad de Ingeniería Electrónica Sistemas
  - a. Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica
  - b. Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas
- 8. Facultad de Enfermería
  - a. Escuela Profesional de Enfermería
- 9. Facultad de Ciencias de la Salud
  - a. Escuela Profesional de Obstetricia
  - b. Escuela Profesional de Medicina Humana.

## Art. 79. Unidad de Investigación

Es la unidad orgánica de línea dependiente del Decanato; responsable de coordinar y ejecutar la implementación e integración de las actividades de investigación de la Facultad en coordinación directa con el Instituto de Investigación.

#### Art. 80. Funciones de la Unidad de Investigación









- a. Integrar las actividades de investigación de la Facultad, en el marco de las líneas y áreas de investigación definidas por el Vicerrectorado de Investigación.
- b. Velar por la calidad de la investigación.
- c. Promover la publicación de las investigaciones.
- d. Sistematizar los resultados de trabajo de investigación.
- e. Verificar el adecuado cumplimiento de las tesis y trabajos de investigación para la publicación en el repositorio institucional de la Universidad.
- f. Articular las líneas de investigación de la Universidad.
- g. Monitorear la ejecución y desarrollo de los proyectos de investigación de los estudiantes y docentes.
- h. Otras que le asigne el Decanato en el ámbito de su competencia.

## Unidades de Investigación de la UNH

La Universidad Nacional de Huancavelica cuenta con las siguientes unidades de investigación:

- a. Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Agrarias
- b. Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Electrónica Sistemas
- c. Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería de Minas Civil Ambiental
- d. Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de Ingeniería
- e. Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Educación
- f. Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Empresariales
- g. Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
- h. Unidad de Investigación de la Facultad de Enfermería
- i. Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud

#### Art. 82. Unidad de Posgrado

Las unidades de posgrado son unidades orgánicas de línea, responsables de integrar las actividades de posgrado de la Facultad y gestionar los estudios o programas de formación continua que conducen a grados académicos de maestría y doctorado, así como cursos que conlleven a la certificación en coordinación directa con la Escuela de Posgrado.

#### Art. 83. Funciones de la Unidad de Posgrado









- a. Integrar las actividades de Posgrado de la Facultad.
- b. Administrar los servicios académicos, materiales y económicos que se requieren para su funcionamiento en coordinación con la Facultad
- c. Ejecutar las políticas y normas que establezca la Escuela de Posgrado de la Universidad.
- d. Elevar los expedientes de grados académicos de maestro y doctor a la Escuela de Posgrado para su aprobación.
- e. Programar, organizar y dirigir los estudios de maestría y doctorado en el ámbito de su competencia.
- f. Establecer las coordinaciones necesarias con la Escuela de Posgrado para la programación y ejecución de las actividades académicas.
- g. Estructurar, actualizar, evaluar y proponer los sílabos de las asignaturas de Posgrado de cada Facultad.
- h. Otras que le asigne el Decanato en el ámbito de su competencia.

## Art. 84. Unidades de Posgrado de la UNH

La Universidad Nacional de Huancavelica cuenta con las siguientes unidades de posgrado:

- a. Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Agrarias
- b. Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Electrónica Sistemas
- c. Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería de Minas Civil Ambiental
- d. Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de Ingeniería
- e. Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Educación
- f. Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Empresariales
- g. Unidad de Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
- h. Unidad de Posgrado de la Facultad de Enfermería
- i. Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud

## Art. 85. Escuela de Posgrado

Es el órgano de línea dependiente del Rectorado, responsable de planificar, organizar y conducir el desarrollo de los estudios de posgrado, en coordinación con las unidades de posgrado de las facultades.

#### Art. 86. Funciones de la Escuela de Posgrado









- a. Planificar, organizar, coordinar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los estudios de posgrado de la Universidad, en coordinación con las unidades de Posgrado.
- b. Promover convenios de cooperación para fines académicos y de financiamiento.
- c. Desarrollar los procedimientos y actividades de auto evaluación en cada programa de Posgrado, en coordinación con la oficina de Gestión de la Calidad.
- d. Elaborar y difundir las publicaciones de los programas de Posgrado de la Universidad.
- e. Proponer al Consejo Universitario el número de vacantes en los programas de maestría y doctorado en cada proceso de admisión.
- f. Aprobar y proponer al Consejo Universitario los grados de maestría y doctorado para su otorgamiento respectivo.
- g. Elaborar y proponer al Consejo Universitario nuevos programas de maestría y doctorados con sus respectivas asignaturas y créditos correspondientes en coordinación con las facultades.
- h. Proponer la política de los estudios de posgrado de la Universidad.
- i. Otras que le asigne el Rectorado en el ámbito de su competencia.

## Art. 87. Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural

La Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural es un órgano de línea dependiente del Vicerrectorado Académico, responsable de ejecutar actividades culturales, servicio social universitario y coordina acciones de extensión cultural y proyección social en la Universidad.

#### Art. 88. Funciones de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural

- a. Proponer la política de servicio social universitario, proyección social y extensión cultural de la Universidad.
- b. Organizar equipos de promoción comunal interdisciplinarias para prestación de servicios dirigidos a la comunidad.
- c. Promover la selección práctica y difusión de las principales expresiones culturales, danzas, música y teatro.
- d. Supervisar, evaluar e informar la ejecución de los proyectos de proyección social y extensión cultural, desarrollados a nivel institucional.









- e. Administrar la emisión de documentación e información académica de los egresados y estudiantes de los grupos de proyección social y extensión cultural.
- f. Desarrollar eventos de difusión de la proyección social y extensión cultural.
- g. Proponer convenios orientados a la proyección social y extensión cultural.
- h. Establecer mecanismos de seguimiento a los estudiantes y docentes participantes en las actividades de proyección social y extensión cultural.
- i. Identificar comunidades vulnerables para el desarrollo de proyectos de proyección social.
- j. Establecer un programa de servicio social universitario para la realización obligatoria de actividades temporales que ejecuten los estudiantes, orientada a la mejora de la calidad de vida de los grupos vulnerables de nuestra sociedad de acuerdo al reglamento interno.
- k. Otras que le asigne el Vicerrectorado Académico en el ámbito de su competencia.

#### Art. 89. Unidad de Extensión Cultural

La Unidad de Extensión Cultural es la unidad orgánica de línea, responsable de programar, desarrollar y promover actividades artísticas-culturales y lograr la participación de estudiantes y de la comunidad universitaria, en el cultivo de las artes en sus diversas manifestaciones, promoviendo la cultura de la región.

#### Art. 90. Funciones de la Unidad de Extensión Cultural

- a. Planificar y promover el desarrollo de actividades culturales y artísticas en todas sus expresiones, orientadas a la comunidad universitaria y sociedad en general.
- b. Editar y difundir las publicaciones culturales en coordinación con la Unidad de Promoción, Difusión y Repositorio y la oficina de Comunicación e Imagen Institucional.
- c. Fomentar el intercambio cultural entre las universidades nacionales e internacionales para extender y afirmar a efecto de solidaridad y cooperación entre ellas.
- d. Fomentar la conformación de talleres y grupos artísticos y/o culturales en la comunidad universitaria.
- e. Propiciar la revalorización, difusión del arte y la cultura local, regional y nacional.
- f. Otras que le asigne la Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social en el ámbito de su competencia.







La Dirección de Bienestar Universitario es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado Académico, responsable de dirigir, efectuar y ofrecer a los estudiantes programas de bienestar en materia de deportes, recreación, cultura, arte, alimentación, salud, transporte, vivienda, apoyo psicológico y promoción social.

Art. 92.

#### Funciones de la Dirección de Bienestar Universitario



- a. Planificar, proponer, organizar, promover y conducir la implementación de los servicios de apoyo académico, bienestar y asistencia social, y servicios educacionales complementarios.
- b. Ofrecer un seguro facultativo a los miembros de la comunidad universitaria.
- c. Supervisar los servicios bibliotecarios de la Universidad.
- d. Promover la práctica del deporte y la recreación como factores educativos coadyuvantes a la formación y desarrollo de la persona.
- e. Desarrollar encuestas de satisfacción sobre los servicios de bienestar universitario ofrecidos por la Universidad.
- f. Mantener actualizado el registro de información respecto a los servicios que se brinda.
- g. Elaborar el diagnóstico de la situación económica y social de los estudiantes para el diseño y cobertura de los programas de bienestar en coordinación con las unidades de bienestar, así como mantener actualizado la base de datos socioeconómicos de los estudiantes.
- h. Conducir adecuadamente el funcionamiento de la residencia y comedor universitario en la Universidad.
- i. Conducir los servicios de asistencia social orientados a los estudiantes principalmente de los que presentan problemas socioeconómicos, familiares y académicos.
- j. Conducir la atención psicopedagogía a los estudiantes, promoviendo el bienestar integral y desarrollo de los recursos necesarios para responder satisfactoriamente a las demandas de la Universidad.





k. Otras que le asigne el Vicerrectorado Académico en el ámbito de su competencia.

#### Unidad de Servicios de Salud

La Unidad de Servicios de Salud es la unidad orgánica de línea, responsable de brindar apoyo en atención primaria de salud a la comunidad universitaria de la sede central y sus filiales.



## Art. 94.

#### Funciones de la Unidad de Servicios de Salud

- a. Planificar y dirigir los servicios de consejería médica y orientación psicológica, dirigida a estudiante.
- b. Organizar y administrar el servicio de asistencia médica, odontológico, análisis clínicos y psicológicos, coordinando sus acciones con los servicios de salud física y mental.
- c. Programar y ejecutar campañas preventivas de educación para la salud física, oral y psicológica, orientadas a estudiantes, docentes y personal no docente.
- d. Programar y ejecutar el examen médico anual a los estudiantes, docentes y personal no docente.
- e. Disponer las medidas y acciones para el mejoramiento de la atención médica.
- f. Proponer la adquisición de medicamentos y otra mediante suscripción de convenios con entidades públicas y privadas.
- g. Afrontar los casos de emergencia médica para atenderlos o derivarlos a las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) de mayor capacidad resolutiva.
- h. Otras que le asigne la Dirección de Bienestar Universitario en el ámbito de su competencia.

#### Art. 95. Unidad de Biblioteca

La Unidad de Biblioteca es la unidad orgánica de línea, responsable de planificar, organizar, supervisar, gestionar, controlar y adquirir en coordinación con las facultades los materiales bibliográficos necesarios con la finalidad de brindar un servicio óptimo a la comunidad universitaria y usuario en general.

#### Art. 96. Funciones de la Unidad de Biblioteca

















- a. Brindar servicios de préstamo de libros, tesis, monografías, revistas y publicaciones en general a los alumnos, docentes, empleados de la Universidad, bajo cierto requisito establecido según Reglamento vigente.
- b. Recepcionar, clasificar y codificar el registro del material bibliográfico que ingresa a la Biblioteca.
- c. Difundir la información bibliográfica en la Universidad; elaborar los catálogos colectivos de todo tipo de publicaciones y en todo soporte.
- d. Mantener actualizados los catálogos colectivos de todo tipo de publicaciones y en todo soporte.
- e. Proporcionar a las bibliotecas especializadas de las facultades la asistencia técnica y el asesoramiento necesario
- f. Planificar, organizar y ejecutar los procesos técnicos necesarios para la adquisición del material bibliográfico.
- g. Recopilar y consolidar la información estadística de la oferta del servicio prestado.
- h. Proponer políticas para la integración y organización del sistema bibliotecario de la Universidad de las bibliotecas.
- i. Administrar y difundir el funcionamiento de base de datos y bibliotecas virtuales.
- j. Otras que le asigne la Dirección de Bienestar Universitario en el ámbito de su competencia.

## Art. 97. Unidad de Residencia y Comedor Universitario

La Unidad de Residencia y Comedor Universitario es la unidad orgánica de línea, responsable de administrar y velar por el buen funcionamiento del comedor y residencia de la Universidad en la sede central y las filiales.

#### Art. 98. Funciones de la Unidad de Residencia y Comedor Universitario

- a. Administrar los comedores y la residencia de la Universidad.
- b. Programar, dirigir y evaluar los programas de nutrición de los estudiantes universitarios de la UNH.
- c. Capacitar y orientar en temas de educación alimentaria y nutricional, dirigido a estudiantes de la Universidad.









- d. Programar la adquisición periódica de alimentos y participar en los procesos de adjudicación.
- e. Coordinar y consolidar el cuadro de necesidades de las residencias universitarias.
- f. Llevar el control, registro y permanencia de los estudiantes residentes en la UNH.
- g. Elaborar y proponer documentos normativos relacionados a residencia y comedor universitario.
- h. Otras que le asigne la Dirección de Bienestar Universitario en el ámbito de su competencia.

#### Unidad de Promoción del Deporte

La Unidad de Promoción del Deporte es la unidad orgánica de línea, responsable de promover la práctica del deporte y la recreación en la Universidad como factores educativos coadyuvantes a la formación y desarrollo de la persona, así como el fortaleciendo de la identidad y la integración de la comunidad universitaria.

## Art. 100. Funciones de la Unidad de Promoción del Deporte

- a. Administrar y supervisar las becas de estudio correspondientes a programas deportivos.
- b. Gestionar el servicio de tutoría que garantice el rendimiento académico de los estudiantes participantes en programas deportivos.
- c. Gestionar la infraestructura y equipamiento deportivo adecuado a las exigencias de la alta competencia de cada una de las disciplinas practicadas en la institución.
- d. Organizar y conducir la formación de equipos de disciplinas olímpicas.
- e. Promover la práctica de deporte en la comunidad universitaria dentro de una concepción de educación superior integral.
- f. Proponer proyectos deportivos para las selecciones representativas de la institución.
- g. Seleccionar y promover a deportistas para la participación en competencias inter universitarias, así como llevar un registro de los mismos.
- h. Fortalecer la integración de las personas con discapacidad en el deporte.
- i. Otras que le asigne la Dirección de Bienestar Universitario en el ámbito de su competencia.



101. Dirección de Admisión



La Dirección de Admisión es un órgano de línea dependiente del Vicerrectorado Académico, responsable de llevar a cabo los procesos de admisión, mediante concurso de aptitud académica y conocimientos, posibilitando el ingreso de estudiantes calificados para los estudios académicos profesionales de la Universidad.



Art. 102. Funciones de la Dirección de Admisión

- a. Proponer estándares de evaluación académica en los procesos de admisión
- b. Planificar, ejecutar, supervisar, monitorear, evaluar y acreditar los procesos de admisión de postulantes por diferentes modalidades en conformidad con el reglamento interno.
- c. Implementar el plan general de publicidad, seguridad, infraestructura, transporte y otros para el óptimo desarrollo del proceso de admisión.
- d. Difundir los procesos de selección desarrollados por la Universidad.
- e. Mantener actualizada la información de los resultados del proceso de admisión
- f. Desarrollar acciones de orientación vocacional dirigidas a la población estudiantil de los últimos grados de educación secundaria.
- g. Ejecutar los acuerdos de Consejo Universitario respecto a las vacantes para los procesos de admisión.
- h. Otras que le asigne el Vicerrectorado Académico en el ámbito de su competencia.

#### Art. 103. Dirección de Gestión Académica

La Dirección de Gestión Académica es un órgano de línea dependiente del Vicerrectorado Académico, responsable de las actividades académicas vinculados a los registros académicos de los estudiantes y el seguimiento al egresado y graduado, así como, de proponer estrategias y actividades para asegurar la calidad en la formación de estudiantes, brindando apoyo a las facultades en los diferentes procesos académicos relacionados con la formación, la gestión curricular y perfeccionamiento docente.

#### Art. 104. Funciones de la Dirección de Gestión Académica

a. Formular y proponer los documentos normativos de gestión académica.











- b. Mantener actualizada la información académica de los estudiantes y egresados de la Universidad.
- c. Conducir y supervisar los procesos de matrícula en coordinación con las escuelas profesionales y la Escuela de Posgrado.
- d. Conducir y supervisar los procesos de seguimiento e inserción laboral de los graduados en coordinación con las escuelas profesionales de la sede central y las filiales.
- e. Gestionar e implementar los servicios de la bolsa de trabajo de la Universidad.
- f. Planificar, ejecutar y evaluar las políticas académicas de gestión curricular y perfeccionamiento docente emanadas por el Vicerrectorado Académico.
- g. Proponer los documentos normativos para la evaluación curricular y capacitación docente.
- h. Proponer estrategias para la adecuada implementación del modelo educativo.
- i. Dirigir y supervisar la elaboración del diagnóstico y programas de capacitación docente.
- j. Realizar el seguimiento y evaluación del desempeño de los egresados en el medio laboral a fin de proporcionar información para la correcta determinación del perfil del egresado mejorando la formación, académica y humana.
- k. Otras que le asigne el Vicerrectorado Académico en el ámbito de su competencia.

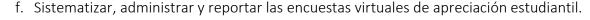
#### Art. 105. Unidad de Asuntos Académicos

La Unidad de Asuntos Académicos es la unidad orgánica de línea, responsable de ejecutar las actividades de recopilación, registro y emisión de la información académica oficial y actualizada de los estudiantes de la Universidad; así mismo organizar, apoyar, coordinar y verificar el proceso de matrícula semestralmente.

#### Art. 106. Funciones de la Unidad de Asuntos Académicos

- a. Emitir opiniones técnicas de orden académico en concordancia con las normas vigentes.
- b. Proponer procesos para la sistematización académica de la Universidad.
- c. Coordinar y procesar la información para la gestión de carnets universitarios ante la SUNEDU.
- d. Monitorear y coordinar los procesos académicos y condiciones básicas de calidad de la Universidad.
- e. Mantener actualizada la información académica de los estudiantes.





- g. Elaborar y emitir los certificados de estudios y récord académicos de los estudiantes de pregrado, programas y posgrado de la Universidad
- h. Otras que le asigne la Dirección de Gestión Académica en el ámbito de su competencia.



#### Unidad de Innovación Académica

La Unidad de Innovación Académica es un órgano de línea, responsable de proponer estrategias y actividades para asegurar la calidad en la formación de estudiantes, brindando apoyo a las facultades en los diferentes procesos académicos relacionados con la formación, la gestión curricular y perfeccionamiento docente.



#### Funciones de la Unidad de Innovación Académica

- a. Revisar y opinar sobre diseño y evaluación curricular de las diferentes escuelas profesionales, a fin de implementar adecuadamente el modelo educativo.
- b. Mantener actualizado y registrado los planes curriculares, planes de estudio, malla curricular y sílabos vinculados a las diferentes escuelas profesionales.
- c. Establecer técnicas y métodos de control y evaluación de los diseños curriculares, planes de estudio, así como la metodología educativa propuesta por cada docente, de tal manera que se realice un seguimiento de la calidad de la gestión pedagógico que desarrolla.
- d. Implementar, actualizar y monitorear anualmente el modelo educativo.
- e. Proponer planes de actualización y mejora respecto a los diseños curriculares.
- f. Promover el desarrollo de la carrera docencia universitaria en coordinación con los departamentos académicos.
- g. Conducir los procesos de evaluación permanente y reconocimiento de la labor de los profesores en coordinación con las instancias correspondientes.
- h. Aplicar y difundir los lineamientos y normas en materia de capacitación y desarrollo pedagógico del personal docente de la Universidad.
- i. Otras que le asigne la Dirección de Gestión Académica en el ámbito de su competencia.

#### Art. 109. Dirección de Producción de Bienes y Servicios

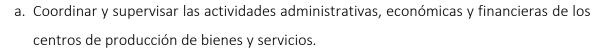


La Dirección de Producción de Bienes y Servicios es un órgano de línea dependiente del Vicerrectorado de Investigación, responsable de coordinar las actividades de producción de bienes y servicios de los centros de producción, así como proponer la constitución de nuevos centros.

OFILM AND ATT.

. 110. Funciones de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios

Son funciones de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios:



- b. Elaborar y ejecutar el Plan de Producción de Bienes y Servicios considerando el presupuesto asignado y los estudios de mercado.
- c. Difundir los resultados obtenidos en los procesos de producción e investigaciones ejecutados por los centros.
- d. Promover y ejecutar acciones para desarrollar programas de producción, acciones de asesoramiento y asistencia técnica de bienes que generen recursos económicos.
- e. Proponer documentos normativos para la gestión de los centros de producción de bienes y servicios de la institución.
- f. Brindar asesoramiento especializado y asistencia técnica en el campo de su competencia.
- g. Otras que le asigne el Vicerrectorado de Investigación en el ámbito de su competencia.

#### Art. 111. Unidad de Centro de Producción de Bienes y Servicios

La Unidad de Centro de Producción de Bienes y Servicios es la unidad orgánica que depende de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios y es responsable de planificar, organizar, dirigir y ejecutar las actividades propias de la especialidad, que generen recursos cuyas utilidades resultantes serán destinadas a la investigación.

#### Art. 112. Funciones de la Unidad de Centro de Producción de Bienes y Servicios

a. Proponer a la Dirección de Producción de Bienes y Servicios las políticas, reglamentos y/o normas de funcionamiento del Centro.











- b. Planificar y ejecutar el desarrollo de las actividades propias de la especialidad del Centro que garanticen la generación de recursos para la universidad.
- c. Dirigir y organizar el funcionamiento del Centro de Producción o Servicios.
- d. Gestionar que las utilidades resultantes del desarrollo de programas y actividades propias de la especialidad del Centro se constituyan en recursos de la universidad destinados prioritariamente a la investigación.
- e. Asesorar a la Dirección de Producción de Bienes y Servicios en asuntos inherentes a su competencia funcional.
- f. Informar a la Dirección de Producción de Bienes y Servicios sobre la gestión del Centro.
- g. Evaluar, resolver y dar trámite a los expedientes y/o documentos inherentes a su competencia funcional.
- h. Mantener ordenada y actualizada la información del Centro sobre asuntos inherentes a su competencia funcional.
- i. Otras que le asignen las normas legales, el Estatuto, Reglamentos de la Universidad y la Dirección de Producción de Bienes y Servicios.

## Art. 113. Centro de Producción de Bienes y Servicios de la UNH

Los centros de producción de bienes o servicios con los que cuenta la UNH son los siguientes:

- a. Centro de Idiomas
- b. Centro Preuniversitario

#### Art. 114. Dirección de Incubadora de Empresas

La Dirección de Incubadora de Empresas es un órgano de línea dependiente del Vicerrectorado de Investigación, responsable de apoyar y promover en los estudiantes graduados con espíritu emprendedor a conocer herramientas y metodologías para la creación de pequeñas y microempresas de propiedad de los estudiantes.

#### Art. 115. Funciones de la Dirección de Incubadora de Empresas









- a. Formular y proponer lineamientos y políticas respecto a la metodología de emprendimiento e incubación de empresas en la UNH.
- b. Promover la iniciativa de los estudiantes para la creación de pequeñas y microempresas de propiedad de los estudiantes.
- c. Realizar las convocatorias a fondos concursables de emprendimiento, así como su seguimiento y monitoreo.
- d. Difundir las actividades de emprendimiento empresarial desarrolladas por los estudiantes de la Universidad.
- e. Desarrollar los planes de competitividad en lo que se refiere a la innovación empresarial, mejorar la gestión y formación de las personas.
- f. Proponer la conformidad de un Comité de Incubadora de Empresas al Vicerrectorado de Investigación, para su aprobación en Consejo de Investigación y posterior ratificación por el Consejo Universitario, el cual se regirá por su Reglamento interno.
- g. Otras que le asigne el Vicerrectorado de Investigación en el ámbito de su competencia.

## Art. 116. Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica

La Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica es un órgano de línea dependiente del Vicerrectorado de Investigación, responsable de los procesos de transferencia tecnológica; investigación, desarrollo e innovación productiva y difusión de información con la Universidad, la empresa y las entidades del Estado.

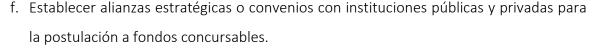
#### Art. 117. Funciones de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica

- a. Formular y proponer documentos normativos de innovación y transferencia tecnológica.
- b. Identificar y organizar la oferta de innovación tecnológica para las empresas y la sociedad en su conjunto.
- c. Establecer normas y lineamientos internos que orientan el trabajo técnico de formulación, desarrollo y coordinación de investigación e innovación.
- d. Monitorear el impacto de los planes y programas de trasferencia tecnológica implementados en la Universidad.
- e. Difundir el conocimiento y resultados de las investigaciones, así como transferencia tecnológica integrando Universidad, empresa y Estado.









- g. Promover, proteger y gestionar las patentes y derechos de propiedad intelectual de los investigadores de la UNH.
- h. Desarrollar eventos de capacitación para el desarrollo de la innovación en estudiantes de pregrado.
- i. Proponer a los miembros que conformarán el comité de propiedad intelectual al Vicerrectorado de Investigación, para su aprobación en Consejo de Investigación y posterior ratificación por el Consejo Universitario, el cual se regirá por su Reglamento interno.
- j. Otras que le asigne el Vicerrectorado de Investigación en el ámbito de su competencia.



#### Unidad de Promoción, Difusión y Repositorio

La Unidad de Promoción, Difusión y Repositorio es la unidad orgánica de línea, responsable de mantener actualizado el registro de trabajos de investigación en el portal de repositorio institucional, promover la investigación y difundir los resultados de los trabajos de investigación y fomentar la actividad y producción editorial de la UNH.

#### Art. 119. Funciones de la Unidad de Promoción, Difusión y Repositorio

- a. Actualizar la información de tesis de pregrado y posgrado en el portal del repositorio institucional.
- b. Reportar el registro de los trabajos de investigación al Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONCYTEC).
- c. Administrar el Software de Antiplagio garantizando la calidad de los trabajos de investigación.
- d. Desarrollar actividades para el fortalecimiento de capacidades en el uso del repositorio institucional.
- e. Publicar los trabajos de investigación en el repositorio institucional realizados por docentes y estudiantes de la Universidad.
- f. Difundir los resultados de los trabajos de investigación científica, realizados en la Universidad a través de eventos científicos, jornadas, seminarios, entre otros.









- g. Velar e incentivar la excelencia académica en la producción y difusión de las publicaciones realizadas por la Universidad como resultados de las actividades de investigación.
- h. Promover e incentivar la publicación de artículos científicos en revistas indexadas de alto impacto, a través del fortalecimiento de capacidades mediante diplomados, cursos de capacitación y talleres de carácter nacional e internacional.
- i. Difundir los resultados de la investigación en jornadas académicas organizadas por las escuelas profesionales.
- j. Promover la producción científica y académica en la universidad.
- k. Presentar servicios de impresión de libros, revistas y otros con una supervisión editorial.
- Otras que le asigne la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica en el ámbito de su competencia.

## Unidad de Gestión de Laboratorios y Centros Experimentales

La Unidad de Gestión de Laboratorios y Centros Experimentales es un órgano de línea dependiente de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, responsable de brindar facilidades académicas, administrativas y ejecución de prácticas de laboratorio en coordinación con las escuelas profesionales.

#### Art. 121. Funciones de la Unidad de Gestión de Laboratorios y Centros Experimentales

Son funciones de la Unidad de Gestión de Laboratorios y Centros Experimentales:

- a. Formular y proponer los lineamientos y políticas para el adecuado uso de los centros experimentales y laboratorios, así mismo establecer posibles servicios externos.
- b. Coordinar con las facultades y escuelas profesionales para la realización de eventos académicos y científicos.
- c. Administrar todos los servicios que brinda el Laboratorio Central a la comunidad universitaria.
- d. Monitorear y supervisar los centros experimentales y los laboratorios de la UNH.
- e. Planificar y coordinar la adquisición de insumos necesarios para los laboratorios.
- f. Proponer y ejecutar el plan anual de mantenimiento de equipos de laboratorios y centros experimentales.



g. Otras que le asigne la Dirección del Instituto de Investigación en el ámbito de su competencia.

Instituto de Investigación Art. 122.



Los institutos de investigación son órganos de línea dependiente del Vicerrectorado de Investigación, responsables de la conducción y gestión de las investigaciones en las diferentes líneas de investigación.

#### Art. 123. Funciones del Instituto de Investigación

- a. Promover el desarrollo de investigación a estudiantes y docentes brindándole asesoría durante todo el proceso.
- b. Realizar certámenes de investigación vinculados a las líneas de investigación.
- c. Supervisar y coordinar los proyectos de investigación desarrollados en las unidades de investigación de las facultades.
- d. Gestionar la implementación del parque científico y tecnológico.
- e. Elaborar documentos normativos de gestión de la investigación.
- f. Supervisar y monitorear la ejecución de los proyectos de investigación, financiados con recursos provenientes del FOCAM, canon, sobre canon y regalías mineras.
- g. Convocar concursos de proyectos de investigación para su financiamiento a través de FOCAM, canon, sobre canon y regalías mineras.
- h. Propiciar la creación de redes de investigadores nacionales e internacionales según líneas de investigación.
- i. Asesorar la creación de semilleros de investigación, círculos de investigación y/o grupos de investigación.
- j. Mantener actualizada la información de los docentes investigadores de la UNH.
- k. Otras que le asigne el Vicerrectorado de Investigación en el ámbito de su competencia.

## Art. 124. Institutos de Investigación de la UNH

- La Universidad Nacional de Huancavelica cuenta con los siguientes institutos de investigación:
- a. Instituto de la Investigación de Ciencias de Ingeniería
- b. Instituto de la Investigación de Ciencias Sociales











Filiales

125.

TO OFFICE AND OFFICE A

Los órganos desconcentrados son las filiales ubicadas fuera del ámbito provincial de la sede central de la universidad y actúan en su representación. Las filiales están integrada por las unidades académicas, tienen la función de brindar el servicio educativo de pregrado y posgrado.



Funciones de las Filiales

Son funciones de las Filiales de la UNH:

- a. Conducir la formación profesional de los estudiantes, en coordinación con las unidades orgánicas de la Facultad y de la Universidad.
- b. Implementar la Estructura Curricular de cada carrera profesional en coordinación con las respectivas escuelas profesionales.
- c. Coordinar con el director de Escuela y los coordinadores Académicos, la implementación de la Estructura Curricular de la carrera profesional.
- d. Velar por el cumplimiento del Calendario Académico.

c. Instituto de la Investigación de Ciencias de la Salud

- e. Establecer, en coordinación con la Dirección de Bienestar Estudiantil, los programas de bienestar y los servicios complementarios de apoyo al estudiante.
- f. Gestionar actividades culturales, servicio social universitario y coordinar acciones de extensión cultural y proyección social en la Universidad.
- g. Gestionar procedimientos y actividades vinculados a la mejora de la calidad académica, en coordinación con la oficina de Gestión de la Calidad.
- h. Coordinar con los órganos pertinentes de la UNH, la gestión administrativa de las Filiales.
- i. Dirigir, ejecutar e informar las actividades administrativas de las Filiales.
- j. Otras funciones que le asigne el Rectorado.

#### Art. 127. Las filiales de la UNH

Las filiales de la Universidad se ubican en:

a. Provincia de Acobamba- Escuela Profesional de Ingeniería de Agronomía, Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial.











- b. Provincia de Tayacaja- Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica, Escuela profesional de Ingeniería de Sistemas.
- c. Provincia de Angaraes- Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, Escuela Profesional de Ingeniería Civil- Lircay







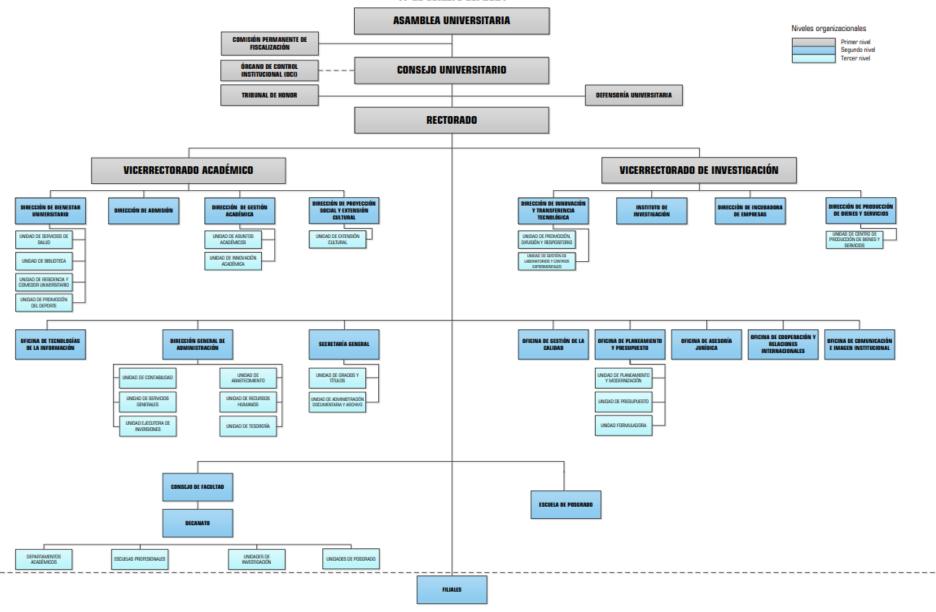


# ANEXO ORGANIGRAMA DE LA UNH

#### ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA

APROBADO CON RESOLUCIÓN Nº 819-2021-R-UNH

17 de octubre del 2021





(CREADA POR LEY N° 25265)
Complejo Educativo de Servicios Académicos y Administrativos de la UNH

Jr. Victoria Garma Nº 330 y Jr. Hipólito Unanue Nº 209 – Cercado Telefax Nº 45-1551 - Huancavelica



## RECTORADO

## Resolución Nº 0819-2021-R-UNH

Huancavelica, 2021 octubre 27

#### **VISTOS:**



Copia del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, en 87 folios, Informe N° 0222-2021-UOME-OPEP-R-UNH (21.10.20), más 11 folios, Hoja de Tramite de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con Proveído N°2529 (21.10.21), Opinión Legal N°00170-2021-OAJ-R-UNH (26.10.21), Hoja de Tramite de Rectorado con Proveído N°3784 (27.10.21) y la Hoja de Tramite de Secretaria General con Proveído N°2863 (27.10.21), sobre aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Universidad Nacional de Huancavelica, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo previsto por el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes; el Estado reconoce la Autonomía Universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución;

Que, dentro de una Institución Pública, debe existir los Instrumentos de Gestión, conforme a normas, y uno de ellos es el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, por cuanto es un documento normativo en el que se establece las funciones generales y atribuciones para la administración, organización y funciones de una entidad pública;

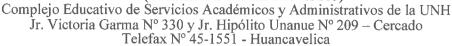
Que, con Resolución N°0581-2020-CU-UNH, de fecha 12 de octubre del 2020 se aprueba la Reestructuración del Reglamento de Organización y Funciones – ROF – 2020, de la Universidad Nacional de Huancavelica, en los puntos pertinentes, de acuerdo al Informe N°0118-2017-UOME-OPEP-R-UNH, de fecha 07 de setiembre de 2020 de la Unidad de Organización, Métodos Estadísticos, dependiente de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto; documento que consta de VI Títulos, X Capítulos, 168 Artículos y 01 Anexo; en 102 folios;



Que, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNH, con Hoja de Tramite de Planeamiento y Presupuesto con Proveído N°2529 (21.10.21), proyecto del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Universidad Nacional de Huancavelica, para su Opinión Legal, adjuntando el Informe N°0222-2021-OOME-OPEP-R-UNH (21.10.21), donde señala en la parte de **Conclusiones:** Sobre la base de lo expuesto, la Unidad de Organización Método y Estadística en cumplimiento de sus funciones, restructuro el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Huancavelica – 2021, en marco al Decreto Supremo N°054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y Resolución Ministerial N°588-2019-MINEDU, "Aprobar los lineamientos para



(CREADA POR LEY Nº 25265)





## RECTORADO

## Resolución Nº 0819-2021-R-UNH

Huancavelica, 2021 octubre 27



la Formulación del reglamento de Organización y Funciones - ROF de las Universidades Públicas". Asimismo, el ROF-2021 propuesto por esta Unidad, es una restructuración del ROF aprobado mediante Resolución N°572-2014-CU-UNH, de fecha 13 de agosto del 2014, modificado mediante Resolución N°0088-2019-R-UNH, de fecha 07 de febrero del 2019, restructurado con Resolución N°581-2020-CU-UNH. A raíz de la asistencia técnica recibida por parte de MINEDU, nos emiten el Informe N°00166-2021-MINEDU/VMGP-DIGESU-DICOPRO, de fecha 02 de agosto de 2021, el Coordinador en Modernización del Estado y Documentos de Gestión, el señor Milton Clark Muñoz Santivañez, emite informe detallando que la Universidad Nacional de Huancavelica, cumple la adecuación del ROF de acuerdo a la Resolución Ministerial N°588-2019-MINEDU. Sugerencia: Ante lo mencionado la presente propuesta del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) debe ser remitido a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión legal de acuerdo al inciso e, numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Supremo N°054-2018-PCM, donde establece que el proyecto ROF debe contener un informe legal elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica que valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas a las unidades de organización de la entidad y la no duplicidad de funciones. Si no habría observación alguna, la propuesta se enviará al Rectorado para su aprobación, conforme detalla el inciso a, numeral 45.3 del artículo 45 del Decreto Supremo 054-2018-PCM que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, establece que las Universidades Públicas aprueban integramente su ROF mediante Resolución del Titular del Pliego;



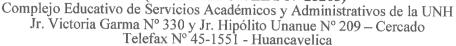
Que, la jefe de la Oficina de Asesoría Legal, remite al Rector de la UNH, con la Opinión Legal Nº 00170-2021-OAJ-R-UNH (26.10.21), expuestas opino, Primero. - que el "REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES", se encuentra CONFORME A DERECHO, no colisionando con ninguna norma de mayor rango, Segundo. - CORRESPONDIENDO de acuerdo a lo establecido al art. 45.1 del Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM, la presente deberá de ser aprobada por Resolución del titular de la entidad y posteriormente ratificada en sesión de consejo universitario;

Que, lo prescribe al Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 588-2019-MINEDU: "Aprobar los "Lineamientos para la Formulación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de las universidades públicas", los mismos que como Anexo forman parte integrante de la presente resolución ministerial:

- 1. JUSTIFICACIÓN Los presentes Lineamientos tienen por finalidad generar predictibilidad en la formulación y contenido del Reglamento de Organización y Funciones de las universidades públicas, a través de un diseño organizacional que contemple la naturaleza y complejidad de sus funciones; y, garantice la adecuada prestación de los servicios de manera eficaz, eficiente y de calidad, en concordancia con la Ley Universitaria.
- 2. OBJETIVOS
- 2.1 Establecer criterios y reglas, especiales y flexibles, para la formulación del Reglamento de Organización y Funciones de las universidades públicas, a fin que desarrollen sus



(CREADA POR LEY Nº 25265)





## **RECTORADO**

## Resolución Nº 0819-2021-R-UNH

Huancavelica, 2021 octubre 27



estructuras orgánicas; así como las funciones generales y específicas de cada uno de sus unidades de organización que la componen, a fin que contribuyan en el desarrollo de los objetivos y las estrategias de la universidad pública

- 2.2 Regular la verificación posterior contemplada en la Décimo Tercera Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo  $N^{\circ}$  054-2018-PCM y modificados por Decreto Supremo  $N^{\circ}$  131-2018-PCM.
- 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN
- 3.1 Los presentes lineamientos son de obligatorio cumplimiento para:
- a) Las universidades públicas
- b) Ministerio de Educación
- c) Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria"

Que, de acuerdo al **Decreto Supremo Nº054-2018-PCM**, Decreto Supremo que aprueba los **Lineamientos de Organización del Estado**, teniendo por finalidad buscar que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía, menciona lo siguiente: **Según el Artículo 9.-** Niveles organizacionales, que a letra dice:9.1 Son las categorías dentro de la estructura orgánica de la entidad que reflejan la dependencia jerárquica entre sus unidades de organización. Se clasifican en: a. **Primer nivel:** Órganos de Alta Dirección y según corresponda órganos resolutivos u órganos consultivos. b. **Segundo nivel:** Órganos de línea y órganos de administración interna c. **Tercer nivel:** Unidades orgánicas (...) 9.3 En base al dimensionamiento de las entidades, éstas excepcionalmente se pueden organizar jerárquicamente en un cuarto o mayor nivel organizacional, siempre que estén debidamente sustentados conforme lo dispuesto en el artículo 16 (...).



Que, mediante Informe N°00166-2021-MINEDU/VMGP-DIGESU-DICOPRO (02.08.21), del Ministerio de Educación, del Director de la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, sobre adecuación del ROF de la Universidad Nacional de Huancavelica a la Resolución Ministerial N°588-2019-MINEDU, señala en la parte de conclusiones "La propuesta del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Huancavelica cumple con lo establecido en la Resoluciones Ministerial N°588-2019-MINEDU". "El presente informe se emite en marco a las funciones de asistencia técnica de la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, en base al cual se ha evaluado la propuesta de Reglamento de organización Y Funciones de la Universidad Nacional de Huancavelica presentada mediante el Oficio N°206-2021-UNH/R. Y recomendación: "Remitir el presente informe a la Universidad Nacional de Huancavelica para que prosiga el trámite de aprobación de la propuesta de Reglamento de Organización y Funciones conforme a las normas correspondientes".





Complejo Educativo de Servicios Académicos y Administrativos de la UNH Jr. Victoria Garma N° 330 y Jr. Hipólito Unanue N° 209 – Cercado Telefax N° 45-1551 - Huancavelica

## **RECTORADO**

## Resolución Nº 0819-2021-R-UNH

Huancavelica, 2021 octubre 27

Que, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 2. del Artículo 144° del Estatuto de la UNH, modificado con Resolución N° 0020-2021-AU-UNH, de fecha 12 de octubre de 2021, el Consejo Universitario de la UNH tiene las siguientes atribuciones: "Dirigir la actividad académica, gestión administrativa, económica y financiera de la universidad";

Que, el señor Rector, autoriza al secretario general de la UNH, con hoja de trámite de rectorado con proveído N°3784 (27.10.21), para emisión de resolución de acuerdo a sus prerrogativas;

En uso de las atribuciones que le confiere al Titular del Pliego, la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNH y Resolución de Comité Electoral Universitario N°0006-2021-CEU-UNH (02.07.21);

#### SE RESUELVE:

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>. – APROBAR, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Universidad Nacional de Huancavelica, documento que consta de II Títulos, VI Capítulos, 127 Artículos y 01 Anexo; en 102 folios.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFÍQUESE, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Director General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos y oficinas internas de la Universidad Nacional de Huancavelica; para su conocimiento y cumplimiento.

"Registrese, Comuniquese y Archivese. ----

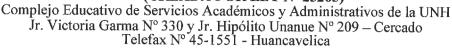
Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES RECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA

RFRS/myañ,

Mtro. Rúsbel Freddy RAMOS SERRANO SECRETARIO GENERAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA



(CREADA POR LEY N° 25265)





## RECTORADO

## Resolución Nº 0332-2022-R-UNH

Huancavelica, 2022 mayo 04

#### **VISTOS:**



Informe N° 0289-2022-UPM-OPP-R-UNH (20.04.2022), Oficio N° 254-2022-OPP-R-UNH (20.04.2022), Hoja de Trámite de Rectorado con Proveído N° 2379 (20.04.2022), Hoja de Trámite de Secretaría General con Proveído N° 1365 (20.04.2022), Opinión Legal N° 167-2022-OAJ-R-UNH (04.05.2022), sobre incorporación de la Escuela Profesional de Medicina Humana en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Universidad Nacional de Huancavelica, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo previsto por el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, Cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes; el Estado reconoce la Autonomía Universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución;

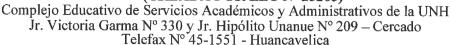
Que, con Resolución N° 0819-2021-R-UNH, de fecha 27 de octubre del 2021 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Universidad Nacional de Huancavelica, documento que consta de II Títulos, VI Capítulos, 127 Artículos y 01 Anexo;

Que, con Resolución N° 0015-2020-CU-UNH de fecha 14 de enero de 2020, en el cual se autoriza al señor rector de la UNH, la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA PARA EL FINANCIAMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN CON EQUIPOS, SIMULADORES Y MOBILIARIOS DE LABORATORIOS PARA CREACIÓN DEL PROGRAMA DE PRE GRADO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA";

Que, el jefe de Planeamiento y Presupuesto, remite al señor rector de la UNH, con Oficio N° 0254-2022-OPP-R-UNH (20.04.2022), a mérito del Informe N° 0289-2022-UPM-OPP-R-UNH (20.04.2022), (...) 2.2. Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Huancavelica aprobado con Resolución N° 0819-2021-R-UNH en su artículo 78° respecto a las escuelas profesionales de la UNH, no se hace mención a la Escuela Profesional de Medicina Humana de nuestra casa superior de estudios, existiendo una incoherencia entre ambos documentos. 2.3. Cabe señalar que dicha situación surge a raíz de que el Estatuto es aprobado con fecha 22 de diciembre de 2021 conforme está registrado en la Resolución N° 0024-2021-AU-UNH y el Reglamento de Organización y Funciones con fecha 27 de octubre de 2021 conforme a la Resolución N° 0819-2021-R-UNH, de lo anotado se desprende que la incorporación de la Escuela Profesional de Medicina Humana surge con posterioridad a la aprobación del ROF, por ello en virtud a la naturaleza del Estatuto de ser el documento de mayor jerarquía normativa de la UNH y que constituye el marco para la determinación de la estructura orgánica, órganos de gobierno y demás de la UNH es necesario alinear estos dos documentos para tal fin es conveniente realizar la incorporación de la Escuela Profesional de Medicina Humana al ROF, (...)



(CREADA POR LEY Nº 25265)





## RECTORADO

## Resolución Nº 0332-2022-R-UNH

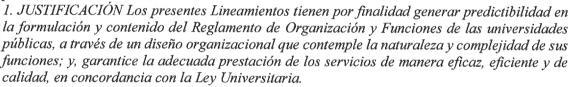
Huancavelica, 2022 mayo 04



Concluyendo: 3.1. Por los fundamentos antes indicado, se recomienda que se INCORPORE la Escuela Profesional de Medicina Humana al Reglamento de Organización y Funciones de la UNH en su artículo de acuerdo al fundamento 2.3 del presente informe, conforme se detalla en el documento;

Que, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite al secretario general de la UNH, la Opinión Legal Nº 0167-2022-OAJ-R-UNH (04.05.2022), que opina: 1. Que se debe de proceder con la INCORPORACIÓN de la Escuela Profesional de Medicina Humana al Reglamento de Organización y Función – ROF de la Universidad Nacional de Huancavelica, a fin de que no exista contradicción de nuestras normas de la entidad.

Que, lo prescribe al artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 588-2019-MINEDU: Aprobar los "Lineamientos para la Formulación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de las universidades públicas, los mismos que como Anexo forman parte integrante de la presente resolución ministerial:



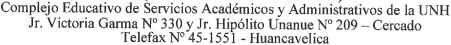
## 2. OBJETIVOS

- 2.1 Establecer criterios y reglas, especiales y flexibles, para la formulación del Reglamento de Organización y Funciones de las universidades públicas, a fin que desarrollen sus estructuras orgánicas; así como las funciones generales y específicas de cada uno de sus unidades de organización que la componen, a fin que contribuyan en el desarrollo de los objetivos y las estrategias de la universidad pública
- 2.2 Regular la verificación posterior contemplada en la Décimo Tercera Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo  $N^{\circ}$  054-2018-PCM y modificados por Decreto Supremo  $N^{\circ}$  131-2018-PCM.
- 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN
- 3.1 Los presentes lineamientos son de obligatorio cumplimiento para:
- a) Las universidades públicas
- b) Ministerio de Educación
- c) Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Que, de acuerdo al Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, teniendo por finalidad buscar que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía, menciona lo siguiente: Según el artículo 9.- Niveles organizacionales, que a letra dice: 9.1 Son las categorías dentro de la estructura orgánica de la entidad que reflejan la dependencia jerárquica entre sus unidades de organización. Se clasifican en: a. Primer nivel: Órganos de Alta Dirección y según corresponda órganos resolutivos u órganos consultivos. b. Segundo nivel: Órganos de línea y órganos de administración interna c. Tercer nivel: Unidades orgánicas (...) 9.3 En base al dimensionamiento de las entidades, éstas excepcionalmente se pueden organizar jerárquicamente en un cuarto o



(CREADA POR LEY Nº 25265)





## RECTORADO

## Resolución Nº 0332-2022-R-UNH

Huancavelica, 2022 mayo 04



mayor nivel organizacional, siempre que estén debidamente sustentados conforme lo dispuesto en el artículo 16 (...);

Que, conforme señala los numerales 2, 7 y 20 del artículo 144°, del Estatuto de la UNH, modificado con Resolución N° 0024-2021-AU-UNH (22.12.2021): son atribuciones y ámbito funcional del rector: Dirigir la actividad académica, gestión administrativa, económica y financiera de la universidad; Expedir resoluciones y otras normas legales que faciliten la gestión universitaria y, Las demás que le otorguen la Ley y el presente Estatuto, respectivamente;

Que, el señor Rector, autoriza al secretario general de la UNH, con hoja de trámite de rectorado con proveído N° 2379 (20.04.2022), para emisión de resolución de acuerdo a sus prerrogativas;

En uso de las atribuciones que le confiere al Titular del Pliego, la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNH y Resolución de Comité Electoral Universitario N° 006-2021-CEU-UNH (02.07.2021);

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **INCORPORAR** la Escuela Profesional de Medicina Humana al Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Universidad Nacional de Huancavelica, quedando redactado de la siguiente manera:

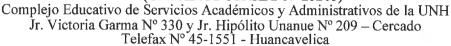
Art. 78. Escuelas Profesionales de la UNH

La Universidad Nacional de Huancavelica cuenta con las siguientes escuelas profesionales:

- 1. Facultad de Ciencias de Ingeniería
  - a. Escuela Profesional de Zootecnia
  - b. Escuela Profesional de Ingeniería Civil-Huancavelica
  - c. Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Sanitaria
- 2. Facultad de Ciencias de la Educación
  - a. Escuela Profesional de Educación Inicial e Intercultural Bilingüe
  - b. Escuela Profesional de Educación Primaria e Intercultural Bilingüe
  - c. Escuela Profesional de Educación Secundaria
    - c.1. Carrera de Matemática y Computación Informática
    - c.2. Carrera de Ciencias Sociales y Desarrollo Rural
  - d. Escuela Profesional de Educación Especial
- 3. Facultad de Ciencias Empresariales
  - a. Escuela Profesional de Administración
  - Escuela Profesional de Contabilidad



(CREADA POR LEY Nº 25265)





## RECTORADO

## Resolución Nº 0332-2022-R-UNH

Huancavelica, 2022 mayo 04

- c. Escuela Profesional de Economía
- 4. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
  - a. Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas
- 5. Facultad de Ciencias Agrarias
  - a. Escuela Profesional de Agronomía
  - b. Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial
- 6. Facultad de Ingeniería de Minas Civil Ambiental
  - a. Escuela Profesional de Ingeniería de Minas
  - b. Escuela Profesional de Ingeniería Civil Lircay
- 7. Facultad de Ingeniería Electrónica Sistemas
  - a. Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica
  - b. Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas
- 8. Facultad de Enfermería
  - a. Escuela Profesional de Enfermería
- 9. Facultad de Ciencias de la Salud
  - a. Escuela Profesional de Obstetricia
  - b. Escuela Profesional de Medicina Humana

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFÍQUESE, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Director General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, 09 Facultades y oficinas internas de la Universidad Nacional de Huancavelica; para su conocimiento y cumplimiento.

Registrese, Comuniquese y Archivese.

Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA

RFRS/fjap

Mtro. Rúsbel Freddy RAMOS SERRANO SECRETARIO GENERAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA